

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal.

Buenas Tardes Ciudadanos Regidores y Síndicos, con fundamento en el numeral 20 del Reglamento Interior del H. Municipio del Carmen, le concedo el uso de la voz al LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, para que me asista en la presente sesión.

LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del Ayuntamiento.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio de mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 00:40 horas del día de hoy TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada " Don Pablo García y Montilla; con la finalidad de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, cuya convocatoria en su parte conducente dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 57, 58 Fracción II y 69 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 23, 24, 25, 26 Fracción IV, 27, 29, 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; por este medio se les convoca para que asistan a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevará a cabo en la Sala de Cabildo " Don Pablo García y Montilla", situado en el edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tercer planta, a las 18:00 horas del día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, misma que se efectuará bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN LEGAL DEL QUORUM.
- III. APERTURA DE LA SESIÓN.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO, Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, RELATIVO AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SORTEO DENOMINADO "JUNTOS POR EL CARMEN DE TODOS, PAGUEMOS EL PREDIAL" Y LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE DICHO SORTEO, QUE SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 7 DE MAYO 2011 A LAS 18:00 HORAS EN LA PLAZA CÍVICA 7 AGOSTO.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- VIII. CLAUSURA.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL dice: Se procede al desahogo del punto UNO del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

I. LISTA DE ASISTENCIA

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

Con fundamento en lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, se procede al pase de lista de los Regidores y Síndicas, miembros de este H. Cabildo.

C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta Municipal; Dr. Rubén Cicler García, Primer Regidor; C. Martha Sagrario Martínez Miranda, Segunda Regidora; C. Abraham Arjona Casanova, Tercer Regidor; Lic. Virginia Del Ángel Zepeda Soberanis, Cuarta Regidora; C. Luís Ramón Peralta May, Quinto Regidor; C. Natividad Ramos Ascencio, Sexta Regidora; Br. Julián Javier Bolón Palma, Séptimo Regidor; C. Leydi Fátima De Lourdes Lugo HHHEspadas, Octava Regidora; C. Yolanda Del Socorro González Barceló, Novena Regidora; C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Regidor; C. Facundo Aguilar López, Décimo Primer Regidor; Lic. María Elena Francisca González García, Síndico Jurídico; L.A.E. Alva Del Carmen Millán Martínez, Síndico De Hacienda; Q.F.B. María De Los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico Administrativo.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto DOS del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

II. DECLARACIÓN LEGAL DEL QUORUM

Al pase de lista resultaron presentes los 15 integrantes de este H. Cabildo, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio Carmen, existe quórum legal para continuar Ciudadana Presidenta.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto **TRES** del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

III. APERTURA DE LA SESIÓN

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Declaro la apertura de esta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. Se procede al desahogo del punto **CUATRO** del orden del día.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

IV.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

INTERVENCIONES.

Que en virtud de que este orden del día se encuentra suficientemente discutido y agotado en cuanto a su contenido, se someta a consideración que se dispense la lectura del mismo y a su vez se someta a consideración de dicha acta en los términos que para los efectos ha sido sometido a nuestra consideración en este punto del orden del día.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. SI o NO.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día:

(VOTACION)

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es :15 votos a favor.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Se aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha CATORCE DE DICIEMBRE del año dos mil diez, y se turna al H. Cabildo para su firma.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **CUATRO** del orden del día, se procede al desahogo del punto **CINCO** del mismo orden.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBRACIÓN DEL H. CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO, Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, RELATIVO AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. **SI o NO.**

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día.

(VOTACION)

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: **12 votos a favor, 3votos en contra de los CC. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.**

EL LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento dice: Se aprueba por mayoría el referido dictamen, en tal razón, este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen aprueba EL REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN, mismo que aquí se da por reproducido como si a la letra estuviere, y dése cumplimiento al acuerdo No. 152 correspondiente.

ACUERDO 152

PRIMERO: Se aprueba el referido dictamen, en tal razón, se aprueba EL REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN, mismo que a la letra dice:

REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

SECCIÓN I JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento se emite en reglamentación de las facultades que conceden a los Municipios, los artículos 73 fracción XXIX – G y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 7 y 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

SECCIÓN II ÁMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público serán de observancia y aplicación general en el Territorio del Municipio de Carmen, Campeche y será de observancia general para todos los habitantes del mismo.

Se considera de orden público para el Municipio del Carmen: La protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental en el territorio municipal. Incluyendo el manejo integral de los residuos, de los recursos hídricos y aguas residuales de competencia municipal y las áreas verdes y áreas naturales protegidas, así como el ordenamiento ecológico territorial del Municipio

SECCIÓN III

COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 3.- El Municipio del Carmen ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, de conformidad con la distribución de competencias, establecidas en la Constitución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Coordinándose para tal efecto con los órganos y la Secretaría que el Gobierno de Estado de Campeche, designe para tal efecto. Las disposiciones expresas en el presente reglamento y se aplicarán directamente por el Municipio, mediante el órgano denominado Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente.

SECCIÓN IV DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4.- Con independencia de lo establecido en otras Leyes y Reglamentos, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Constitución: La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Ley Estatal: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- III.- Ley Federal: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Áreas Naturales Protegidas: Las zonas del Territorio Nacional que mantienen los ecosistemas originales o no han sido significativamente afectados por el hombre o que necesiten preservarse o restaurarse y que hayan sido declaradas así por la autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.
- V.- Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los Recursos Naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- VI.- Contaminante: Toda materia, energía o actividad que cualquiera de sus estados físicos o formas, que al estar en contacto con el ambiente altere, modifique o dañe su condición natural o la salud pública.
- VII.- Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales que coexisten en equilibrio y que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- VIII.- Secretaría.- La Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche.
- IX.- SEMARNAT.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

SECCIÓN V DE LOS TERMINOS.

ARTÍCULO 5.- Los términos y plazos del presente reglamento se contarán en días hábiles y comenzarán a contar a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 6.- Todos los términos y plazos serán prorrogables hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado.

SECCIÓN VI DE LA SUPLENCIA.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de suplencia del presente reglamento aplicará la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

SECCIÓN VII DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 8.- Las notificaciones se harán personales o por estrado.

Se practicarán personales las siguientes:

- I. Los acuerdos de emplazamiento o inicio de procedimiento administrativo.
- II. Los acuerdos que impongan o levanten medidas de seguridad.
- III. Las resoluciones que den fin a un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.
- IV. Los acuerdos que admiten un recurso de inconformidad y la resolución del recurso.
- V. Las prevenciones que se hagan antes de admitir las pruebas o un recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para las notificaciones personales deberá llenar una cedula de notificación conteniendo el nombre del notificado, la fecha, la hora, la firma del notificador, la firma del notificado, el número de oficio que se notifica, el tipo de documento que se notifica y la fecha de expedición del documento que se notifica.

ARTÍCULO 10.- Se practicarán por estrado las siguientes:

- I. Los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas y alegatos
- II. Los acuerdos que turnen los autos a resolución.
- III. Las demás cuando siendo personales practicada la diligencia para ubicar al infractor no sea posible encontrarlo.

CAPITULO II

OBJETO Y FACULTADES.

**SECCIÓN I
OBJETO.**

ARTÍCULO 11.- El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases necesarias para la aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Constitución, la Ley Federal y la Ley Estatal, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la protección y mejoramiento del ambiente, dentro del ámbito de competencia, validez y jurisdicción del Municipio del Carmen.

**SECCIÓN II
FACULTADES Y ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 12.- Las atribuciones gubernamentales, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente las cuales son objeto de este reglamento, serán ejercidas por el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Carmen, de conformidad con la distribución de competencias cuyas bases se establecen la Ley Estatal y la Ley Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes.

ARTÍCULO 13.- Compete al Gobierno Municipal del Ayuntamiento del Carmen dentro de la esfera de su jurisdicción local, en los términos de la distribución de facultades y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley Federal, así como en lo dispuesto por otros ordenamientos y convenios de coordinación:

- I.- Las atribuciones que se deriven de la Ley Estatal y la Ley Federal, así como de sus disposiciones reglamentarias;
- II.- Las atribuciones que le otorguen la Federación y el Estado a través de acuerdos o convenios de coordinación;
- III.- Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que se realicen dentro del territorio del Municipio y juntas que lo integran, salvo el caso que se trate de asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación o el Estado;
- IV.- La formulación de la política y de los criterios ecológicos y particulares del Municipio y las juntas que lo integran, y que guarden consecuencias con los que en su caso hubiese formulado la Federación y el Estado en las materias que se refieren en el presente artículo;
- V.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, lo que deberá efectuarse en bienes y zonas de jurisdicción municipal, salvo que se refieran a asuntos reservados en forma exclusiva a la Federación y el Estado;
- VI.- La prevención y el control de emergencias ecológicas, así como de contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación y el Estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio, o no sea de acción exclusiva de la Federación o el Estado;
- VII.- La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas que no sean de jurisdicción federal que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como las fuentes móviles;
- VIII.- El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica u olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras en jurisdicción federal;
- IX.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y de las concesionadas por la Federación;
- X.- La prevención y control de la contaminación de aguas federales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y re uso de aguas residuales en los términos del presente Reglamento;
- XI.- El ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en el presente ordenamiento, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche y en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como demás disposiciones aplicables;
- XII.- La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;
- XIII.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local;
- XIV.- La regulación de las actividades de riesgo que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se causen daños a ecosistemas o al ambiente del Estado, o del Municipio correspondiente;
- XV.- La regulación, creación y administración de los parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica de acuerdo al presente reglamento;
- XVI.- La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus disposiciones reglamentarias y la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche;
- XVII.- Aplicar en el ámbito de sus competencias las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría Federal y los criterios ecológicos particulares expedidos por el Gobierno del Estado;
- XVIII.- Vigilar la aplicación de la tecnología aprobada por la Secretaría Federal, así como las que en su caso expida el Gobierno del Estado, para reducir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores, dentro del ámbito de su competencia;
- XIX.- Aplicar las normas oficiales mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes de la atmósfera producidas por fuentes móviles, incluido el transporte público;
- XX.- Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación de la atmósfera y en su caso limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen oportunamente;
- XXI.- Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisiones de contaminantes de los vehículos automotores a la atmósfera;
- XXII.- Establecer y operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica dentro del ámbito municipal;
- XXIII.- Establecer y operar laboratorios de análisis para la determinación de contaminantes en el Municipio;

- XXIV.- Participar en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que establezca la Federación y el Estado para la restauración del equilibrio ecológico en aquellas zonas y áreas del Municipio, que presenten graves desequilibrios del mismo orden;
- XXV.- Vigilar e inspeccionar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación en zonas y áreas del municipio, que presenten graves desequilibrios ecológicos;
- XXVI.- Participar en los términos que se convenga con la Federación, en la organización y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas por la Federación;
- XXVII.- Establecer medidas de protección de las áreas naturales en el ámbito de sus competencias de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, principalmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación;
- XXVIII.- Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento racional de los recursos, así como de proteger los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia, en el ámbito de sus competencias;
- XXIX.- Aplicar los criterios generales para la protección de la atmósfera, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en el ámbito de sus competencias;
- XXX.- Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción estatal y municipal, promoviendo ante la Federación el cumplimiento a la anterior disposición, cuando se trate de la jurisdicción federal;
- XXXI.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación, en el ámbito de sus competencias;
- XXXII.- Elaborar los informes sobre el estado del medio ambiente en el Municipio.
- XXXIII.- Resolver los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación de este Reglamentos y las disposiciones que del emanen;
- XXXIV.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento e imponer las sanciones a las infracciones de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- XXXV.- Expedir, condicionar y revocar los Permisos Condicionados de Operación y los Dictámenes de Viabilidad Ambiental; así como los demás permisos, licencias y autorizaciones establecidas en el presente Reglamento.
- XXXVI.- Emitir las opiniones Técnicas para el establecimiento de proyectos que afecten el medio ambiente en el territorio del municipio, para la autorización, negativa o revocación de permisos, licencias o autorizaciones, cuando estas dependan del Estado o la Federación. Así como solicitar la negativa o revocación de dichos permisos, licencias o autorizaciones.
- XXXVII.- Regular las podas de los Árboles y Arbustos de las áreas verdes competencia del Municipio, y las que puedan afectar el medio ambiente o sus servicios ambientales, escénicos o paisajísticos dentro del territorio del Municipio.
- XXXVIII.- Determinar y Establecer los porcentajes, los sitios y los responsables de las áreas verdes dentro del territorio del Municipio, especialmente en los desarrollos urbanos o fraccionamientos
- XXXIX.- Autorizar, vigilar y controlar dentro del ámbito de su competencia los sitios para vertederos de residuos tales como rellenos sanitarios, centros de transferencia o reciclaje, tiraderos a cielo abierto, zonas de composta y demás.
- XL.- Recoger, disponer, prevenir, controlar, tratar, re usar y reciclar , dentro del ámbito de su competencia los residuos sólidos urbanos y de tratamiento especial que se generen dentro del Territorio Municipal, así como evaluar y autorizar los planes integrales de manejo de los mismos.
- XLI.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado;
- XLII.- Formular querrela ante la autoridad competente de los hechos ilícitos materia de este Reglamento, que regule el Código Penal, y
- XLIII.- Firmar y suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia, capacidad, jurisdicción y facultades, con la Federación, el Estado, otros Municipios, Organizaciones no Gubernamentales o empresas y demás órganos del Gobierno, para cumplir con el objeto del presente ordenamiento.
- XLIV.- Nombrar, facultar y acreditar personal de vigilancia e inspección para vigilar, inspeccionar y hacer cumplir el presente Reglamento y las facultades contenidas en el presente artículo.
- XLV.- Integrar y convocar al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Carmen.
- XLVI.- Las demás que conforme al presente Reglamento le correspondan.

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y el Municipio, quien en todo caso respetará lo dispuesto en la Ley Estatal y demás ordenamientos que de la misma se deriven, aplicándose las normas oficiales mexicanas que expida al respecto la Secretaría Federal. Con base en las disposiciones que para la distribución de competencia en las materias que regula la Ley Estatal expida el Congreso Local.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio de sus atribuciones, en su caso, el Ayuntamiento, observará las disposiciones de la Ley Estatal, así como los demás ordenamientos que de ella se deriven; y aplicarán los criterios ecológicos particulares que expida la Secretaría Estatal, siempre y cuando no contravengan con las Garantías Individuales y los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 16.- En los términos del presente Reglamento, las acciones ecológicas que se realicen en áreas conurbadas, se podrán realizar en forma coordinada con el concurso del Estado, siempre y cuando así lo solicite el propio Gobierno del Estado.

CAPITULO 3

DE LA DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

SECCIÓN I ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, contara con un Director de Área, personal de Inspección y Vigilancia, personal Jurídico y un coordinador de evaluación técnica de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, Coordinación Administrativa.

SECCIÓN II FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- El director será nombrado de manera directa por el Presidente del Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen.

ARTÍCULO 19.- El director ejercerá de manera directa las facultades contenidas en el artículo 7 del presente ordenamiento previo acuerdo con el Presidente del Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen, con excepción de las fracciones XXXIII, XLII Y XLIII, que serán ejercidas exclusivamente por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen.

SECCIÓN III DEL PERSONAL

ARTÍCULO 20.- El director tendrá para el auxilio de sus funciones:

- I.- Personal de Inspección y Vigilancia asignado a su Dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de la normatividad Ambiental y apegados al procedimiento establecido en el presente ordenamiento para tal fin.
- II.- Personal Jurídico encargada de calificar los actos de inspección y elaborar las resoluciones correspondientes en cada caso, para firma del Director.
- III.- La coordinación de evaluación técnica, encargada de la elaboración de las opiniones técnicas, del seguimiento de los proyectos y la atención ciudadana y gubernamental.

CAPITULO 4

DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

SECCIÓN I DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 21.- Son instrumentos de política ambiental del Ayuntamiento:

- I. EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.
- II. LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.
- III. IMPACTO AMBIENTAL.
- IV. LOS CRITERIOS PARTICULARES.
- V. EL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL.
- VI. EL PROGRAMA ECOLÓGICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- La Política Ambiental del Ayuntamiento estará definida por el propio Presidente del H. Ayuntamiento y el Cabildo. Y tendrá como instrumento principal el Programa Ecológico Municipal. Respetando en todo momento las disposiciones que existan en la materia en los demás ámbitos de Gobierno y de aplicación Internacional. La política Ambiental del Ayuntamiento, estará contenida en el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, dar seguimiento y ejecución a los lineamientos que en materia de política ambiental defina el Presidente del H. Ayuntamiento y el Cabildo.

SECCIÓN II DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 24.- En el territorio del Municipio de Carmen, inciden una gran diversidad de ordenamientos Ecológicos Territoriales, y deberán respetarse todos al momento de considerar este instrumento de la política ambiental. Especialmente los de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 25.- Serán considerados para los efectos del artículo anterior en este orden de importancia los siguientes ordenamientos:

- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Flora y Fauna Laguna de Términos.
- Sitios RAMSAR.
- El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Golfo de México y Mar Caribe.
- EL Programa de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los sitios o Regiones Prioritarias CONABIO.
- Los Programas de Desarrollo Petrolero.
- Los Decretos de zonas industriales y Portuarias.

ARTÍCULO 26.- La factibilidad del uso del suelo para cualquier proyecto y actividad debe de ser congruente no solo con los conceptos urbanísticos y de asentamientos humanos establecidos en los programas de desarrollo urbano o desarrollo municipal, sino con los distintos ordenamientos ecológicos territoriales.

Por ello para la ejecución de este Instrumento la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, deberá emitir un dictamen de viabilidad ambiental que se anexará a los usos de suelo de cada proyecto o actividad.

ARTÍCULO 27.- Ninguna Factibilidad de Uso de suelo deberá ser expedida sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental. Por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano antes de otorgar la licencia o Factibilidad de Uso de Suelo o permiso de Construcción deberá solicitar el Dictamen de viabilidad ambiental.

ARTÍCULO 28.- En caso de que no sea viable ambientalmente un proyecto o actividad, se emitirá la negativa de viabilidad ambiental y se deberá negar la licencia o factibilidad de uso de suelo.

ARTÍCULO 29.- Para la expedición de la constancia del dictamen de viabilidad ambiental deberá de cubrirse el pago del derecho correspondiente establecido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Carmen.

ARTÍCULO 30.- El pago será realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento del Carmen. Y la constancia se emitirá a solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO 31.- En los casos en que exista viabilidad ambiental de los proyectos o actividades solicitadas, el dictamen podrá emitirse de forma condicionada señalando los aspectos que se deben de observar y cumplir durante el desarrollo del proyecto o actividad.

SECCIÓN III **LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.**

ARTÍCULO 32.- La planeación ambiental del H. Ayuntamiento del Carmen, será responsabilidad de la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, elaborará de manera anual el Programa Ecológico Municipal, el cual se someterá antes del día 30 de Octubre de cada año para su aprobación u observaciones en la sesión de Cabildo respectiva.

ARTÍCULO 34.- El programa Ecológico Municipal, se desarrollara teniendo en cuenta los sectores sociales, las prioridades ambientales de los sectores y la continuidad de los instrumentos de trascendencia.

ARTÍCULO 35.- El Programa Ecológico Municipal, tomará en cuenta los recursos que se disponen para su desarrollo, la ejecución de los subprogramas que de él emanen, atendiendo prioritariamente a la regularización de los asentamientos humanos, la remediación y conservación del medio y la educación y capacitación ambiental.

SECCIÓN IV **IMPACTO AMBIENTAL.**

ARTÍCULO 36.- Las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, deberán contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental de la Secretaría o de la SEMARNAT.

ARTÍCULO 37.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaria o la SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.- Para obtener este se deberá presentar a la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra o actividad, una copia de la resolución obtenida en la Secretaria o la SEMARNAT y realizar el pago del derecho correspondiente en la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 39.- El Municipio tendrá como instrumentos principales en materia de evaluación del impacto ambiental la opinión de impacto ambiental y el permiso condicionado de operación.

A).- DE LA OPINIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 40.- Cuando así lo soliciten de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, el emitir la opinión en los procedimientos de impacto ambiental y hacerla llegar tanto a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como a la Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno del Estado de Campeche.

En estas opiniones se informará a la SEMARNAT o a la Secretaria, de los criterios Ecológicos particulares que incidan en el sitio y si el proyecto tiene una viabilidad ambiental.

La emisión de la opinión de impacto ambiental no exime al particular de la obligación de tramitar su Permiso Condicionado de Operación.

B).- DEL PERMISO CONDICIONADO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 41.- Todas las obras o actividades públicas o privadas que se pretenden realizar dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, independientemente de estar autorizadas en materia de impacto ambiental, por la Secretaría o la SEMARNAT, deberán de contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.

El Permiso Condicionado de Operación regulará las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, relacionadas con el establecimiento de cualquier obra o actividad, respecto del control de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, agua o suelo de competencia municipal, para prevenir la contaminación y preservar el medio ambiente municipal en las actividades de su competencia, así como el manejo de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 42.- El permiso condicionado de operación tendrá una vigencia de un año, mismos que serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por parte del promovente; periodo que deberá ser renovado dentro de los quince días hábiles anteriores a aquel en el que venza la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 43.- Para la obtención del Permiso Condicionado de Operación el promovente deberá presentar ante la Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente de acuerdo a las características de actividad comercial y de operación los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre de solicitud dirigido a la Dirección debidamente firmada especificando la obra, actividad o giro comercial del establecimiento.
- II. Acta constitutiva en caso de personas morales y poder notarial.
- III. Identificación oficial del propietario y/o representante legal del negocio
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Contrato de arrendamiento o constancia legal de posesión del predio.
- VI. Croquis de ubicación del predio.
- VII. Constancia de uso de suelo y viabilidad ambiental expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.
- VIII. Juego de fotografías, tanto del exterior como del interior del predio.
- IX. Copia de su Manifestación de Impacto Ambiental.
- X. Copia de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, en la que se autorizó la obra o actividad.
- XI. El pago de Derechos realizado en la Tesorería del H. Ayuntamiento.

En la renovación del permiso condicionado de operación, siempre que se trate del mismo propietario o posesionario y del mismo giro comercial sólo será necesario cumplir con lo señalado en la fracción I y XI del presente artículo.

En caso de concederse el Permiso Condicionado de Operación, este contendrá las medidas y condiciones que deberá cumplir y respetar el particular durante la ejecución de su obra o actividad.

SECCIÓN V **DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARTICULARES**

ARTÍCULO 44.- Para los efectos de éste ordenamiento, se entiende por criterios ecológicos particulares el conjunto de lineamientos científicos, tecnológicos, las creencias, ideologías, los planes a futuro, las condiciones políticas, geográficas y sociales, así cualquier otro proceso no tangible, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. Los criterios ecológicos particulares, determinarán los parámetros dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para el bienestar de la población, así como asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 45.- Las actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, así como producir un daño al ambiente, pudiendo afectar los recursos naturales, la salud, el bienestar de la población y los bienes propiedad del Estado, así como de los particulares, deberán observar los criterios ecológicos particulares aplicables.

SECCIÓN VI **DEL PROGRAMA ECOLÓGICO ESTATAL.**

ARTÍCULO 46.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, la Secretaría, emitirá el Programa Ecológico Estatal, el cual entre sus apartados contendrá las disposiciones relativas al desarrollo ambiental del Municipio. Para ello la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, deberá coordinarse con la Secretaría, aportando la información necesaria para la elaboración de este instrumento.

ARTÍCULO 47.- El Programa Ecológico Estatal, contendrá los procesos ambientales que el Ayuntamiento aporte, para establecer su política y sentará las bases para el Programa Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 48.- Los lineamientos y criterios establecidos en el Programa Ecológico Estatal, serán en todo momento incluidos y respetados en la elaboración del Programa Ecológico Municipal y del cual se desprenderá la política ecológica del Ayuntamiento y las acciones concretas a desarrollar en materia de preservación y protección ambiental.

SECCIÓN VII
DEL PROGRAMA ECOLÓGICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 49.- El Programa Ecológico Municipal, es el conjunto de acciones que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la preservación, protección restauración, y regeneración del ambiente, así como cuidar la relación existente entre la flora y la fauna con su entorno.

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable deberá presentar ante el H. Ayuntamiento del Carmen, para su aprobación antes del 30 de Octubre de cada año, el "Programa Ecológico Ambiental Municipal", mismo que contendrá por lo menos la Política Ambiental del Municipio, el diagnóstico de la problemática ambiental municipal, los objetivos generales y específicos que se seguirán, las estrategias para lograrlos y las metas que se consideren alcanzar en el período que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año.

ARTÍCULO 51.- En el Programa Ecológico Municipal deberán observarse los siguientes aspectos:

- I. las acciones de prevención, saneamiento, regulación, política ambiental, conservación y restauración que se pretendan ejecutar.
- II. Los tiempos de forma calendarizada y programática para la ejecución de los objetivos y metas planteados y
- III. Los recursos o fuentes de financiamiento para el logro de dichos objetivos o metas.

ARTÍCULO 52.- Los objetivos, metas y acciones contenidas dentro del Programa Ecológico Municipal, serán los que se vinculen con el POA o programa operativo anual para efectos presupuestales de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

CAPITULO 5

DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 53.- El Municipio de Carmen podrá determinar justificadamente las zonas que pretenda establecer como áreas naturales protegidas, siempre y cuando estas no tengan un status previo de protección estatal o federal.

ARTÍCULO 54.- Para efectos del artículo anterior se someterá a cabildo el acuerdo respectivo y se enviara para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El proceso deberá integrar a las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, la SEMARNAT y la Secretaria.

ARTÍCULO 55.- Será obligación de los Directores o Responsables de las Áreas Naturales Protegidas que incidan en el territorio del Municipio de Carmen, Coordinarse y mantener informada a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Ayuntamiento, de los trabajos y acciones que estén realizando y de tramitar para ello los permisos municipales correspondientes. So pena de incurrir en una infracción a este Reglamento.

CAPITULO 6

DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SECCIÓN I
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe sin contar con el Permiso Condicionado de Operación la emisión de contaminantes a la atmósfera, en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 57.- Para efectos de las presentes disposiciones, serán consideradas como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Las fijas que no sean de competencia federal, que incluyen establecimientos, actividades, operaciones o procesos industriales, comerciales de servicio o explotación, que generen emisiones a la atmósfera;
- II. Los móviles, como vehículos automotores de combustión interna, incluyendo los motonáuticos, las plantas móviles de energía eléctrica o elaboradoras de concreto y motocicletas, y
- III. Las diversas como la incineración, depósito o quema a cielo abierto de residuos sólidos, demoliciones, incendios forestales y otras no contempladas en las anteriores pero que emitan contaminantes a la atmosfera.

ARTÍCULO 58.- Para prevenir, controlar y corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, el gobierno municipal:

- I. Integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas emisoras de contaminantes atmosféricos que se coloquen en el territorio municipal, previó Permiso Condicionado de Operación, expedido al efecto por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable y

- II. Establecerá en los Permisos Condicionados de Operación, las medidas y condiciones que deberán cumplir los particulares, para prevenir la contaminación atmosférica. O en su caso negará el Permiso.
- III. Convendrá con quienes realicen actividades que emitan contaminantes a la atmósfera lo conducente a fin de prevenir, controlar y corregir los efectos nocivos de sus emisiones siempre que se trate de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal o en su caso procederá a integrar el expediente técnico y presentar la denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 59.- Las personas físicas o morales responsables de la emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas, tendrán la obligación de:

- I. Cumplir las normas ecológicas aplicables de este ordenamiento;
- II. Emplear los equipos o sistemas reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Realizar la medición periódica de sus emisiones a la atmósfera;
- IV. Sujetarse a la verificación del cumplimiento de las normas legales, administrativas y técnicas aplicables, por parte del personal autorizado por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable;
- V. Modificar o suspender los procesos o actividades que provoquen contaminación de la atmósfera cuando así lo requiera la autoridad competente;
- VI. Proporcionar la información que respecto a sus procesos, actividades, materiales o emisiones le solicite la autoridad competente;
- VII. Las demás actividades que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Para prevenir, controlar o corregir la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable:

- I. Vigilará que los vehículos automotores, no emitan contaminantes a la atmósfera por encima de las normas oficiales mexicanas establecidas.
- II. Establecerá y operará sistemas de verificación de emisiones vehiculares;
- III. Promoverá el uso racional del automóvil y el mejoramiento del servicio de transporte público municipal.
- IV. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública o policía de vialidad para detener o infraccionar a los vehículos contaminantes de forma evidente.
- V. Podrá ordenar la inmovilización o detención de los vehículos o de las fuentes contaminantes móviles.
- VI. Vigilará y detendrá a los vehículos que no tengan tapas o lonas para evitar que los materiales que transportan se volatilicen o dispersen especialmente en los casos de químicos, hidrocarburos, grava y arena.
- VII. Ejercerá las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 61.- Los propietarios de vehículos automotores y otras fuentes móviles de emisión de contaminantes atmosféricos deberán:

- I. Cumplir las normas técnicas aplicables;
- II. Proporcionar el mantenimiento que requieran sus unidades y/o emplear los equipos reductores de contaminantes, necesarios para observar lo dispuesto en la fracción anterior;
- III. Cumplir en los plazos y términos que se señalen con la verificación de emisiones correspondientes, y
- IV. Acatar las normas que sobre limitación a la circulación están vigentes en el municipio.

ARTÍCULO 62.- Tratándose de fuentes naturales o diversas de emisiones de contaminantes atmosféricas, la autoridad municipal correspondiente en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable:

- I. Establecerá programas para la atención de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de competencia municipal;
- II. Concertará con los propietarios o poseedores de terrenos en proceso de erosión, acciones de restauración de los mismos, y
- III. Vigilará que las personas físicas o morales que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, cuenten con los equipos y medidas de seguridad a fin de prevenir eventos que generen emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

ARTÍCULO 63.- Tratándose de las fuentes referidas en el artículo anterior, los particulares deberán:

- I. Evitar la quema a cielo abierto de residuos sólidos y materiales diversos;
- II. Construir y utilizar las instalaciones adecuadas cuando se realicen actividades de incineración y combustión en general;
- III. Disponer de actividades preventivas y correctivas a fin de evitar el proceso erosivo del suelo, y
- IV. Contar con los equipos y medidas de seguridad a fin de evitar emisiones incontroladas de contaminantes atmosféricos.

SECCIÓN II **DE LOS RESIDUOS.**

ARTÍCULO 64.- El H. Ayuntamiento del Carmen, de acuerdo con las facultades que le confiere la el artículo 115 Constitucional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche, tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 65.- El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, deberá coordinarse con las dependencias Federales y Estatales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el manejo integral de residuos

sólidos urbanos, realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura del aseo urbano.

ARTÍCULO 66.- Es responsabilidad de los particulares que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios que generen residuos, el elaborar sus planes de manejo de residuos sólidos municipales y presentarlo a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos del Estado de Campeche.

El Ayuntamiento deberá incorporar este requisito entre las condiciones necesarias para otorgar el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 67.- Todos los ciudadanos tienen la obligación de evitar, arrojar, derramar, depositar, o acumular materiales o sustancias que sean ajenos a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana.

ARTÍCULO 68.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Municipio:

- I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos urbanos.
- II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimiento, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos.
- III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.
- IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas con respecto a los residuos.
- V. Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección.
- VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos.
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 69.- Los propietarios o representantes de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán separar los residuos peligrosos, biológicos infecciosos y darle disposición final en instalaciones autorizadas por la autoridad competente. Los residuos sólidos urbanos, no biológico infecciosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos o similares, podrán ser operados por el sistema municipal de manejo integral de residuos.

ARTÍCULO 70.- Los propietarios o poseedores de establecimientos de ventas de productos combustibles y lubricantes al menudeo, venta o aplicación de pintura, materiales de construcción, vulcanizadoras, autoservicio y talleres en general, cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo la vía pública correspondiente al frente de sus establecimientos, absteniéndose de realizar las labores propias de su actividad, fuera de sus locales. Asimismo, todos los residuos peligrosos o recipientes que los contuvieron y residuos que se contaminaron deberán ser dispuestos conforme a la Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 71.- El H. Ayuntamiento podrá concesionar a particulares el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final). Siendo responsabilidad de la Dirección realizar las acciones necesarias para supervisar, dar seguimiento y evaluar en materia ambiental el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos que se ofrece a la comunidad a través de organismos para municipales, o en su caso, mediante el otorgamiento de concesiones a empresas especializadas.

ARTÍCULO 72.- Los residuos sólidos que se recolectan en el Municipio son propiedad del mismo, aunque éstos sean recolectados por empresas concesionarias y podrán ser objeto de clasificación de subproductos siempre y cuando exista una autorización por parte del Ayuntamiento. Disponer, re usar, reciclar, aprovechar, tratar, comercializar o donar dichos residuos sin concesión expresa del ayuntamiento, será considerado un delito contra el patrimonio del Municipio, sea abuso de confianza, fraude, robo o lo que resulte.

ARTÍCULO 73.- La revocación de las concesiones del servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos procederá:

- I. Cuando existan quejas de los vecinos que deberán representar el 75% del total del sector afectado en el servicio de recolección de residuos otorgado en concesión.
- II. Cuando se constate que el servicio se presta de forma distinta a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- III. Cuando no se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión.
- IV. Cuando no se preste el servicio concesionado con generalidad, continuidad, regularidad y uniformidad, a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.
- V. Cuando se considere que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, en perjuicio de la prestación normal del servicio.
- VI. Cuando no se acaten las cláusulas fijadas en el contrato de concesión y no se cumpla con la Ley General, Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas o la Normatividad Ambiental de la materia.

ARTÍCULO 74.- El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección o la dependencia que determine, establecerá el procedimiento, para los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público del manejo integral de residuos sólidos urbanos, así mismo las deductivas derivadas por incumplimientos en el mismo.

ARTÍCULO 75.- Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan impactos negativos al ambiente,

cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan la Ley de Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y la Legislación en la materia, con las siguientes:

- I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.
- II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales. III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

ARTÍCULO 76.- Los ciudadanos del Municipio deberán cumplir con la separación de los residuos sólidos, los cuales se recolectarán en los días destinados de acuerdo al calendario establecido para tal fin. Lo anterior con el objeto que la Dirección lleve a cabo programas de reciclaje, re uso y composta de los residuos sólidos urbanos que permita proteger la imagen urbana, el entorno ecológico y reduzca los desechos que lleguen al relleno sanitario municipal o en su defecto en donde se dispongan finalmente.

ARTÍCULO 77.- Las plantas o estaciones de transferencia, deberán contar con todas las obras complementarias y un manual de operación, necesarias para su buen funcionamiento las cuales serán autorizadas y supervisada por la Dirección.

ARTÍCULO 78.- queda prohibido prestar el servicio de recolección de residuos sin contar con la concesión del municipio y el permiso condicionado de operación.

ARTÍCULO 79.- Será responsabilidad de los prestadores de servicio de recolección de residuos, disponer estos dentro del relleno sanitario del Municipio y pagar por los gastos que genere la disposición de los residuos que recolectan.

SECCIÓN III **DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO.**

ARTÍCULO 80.- Quedan prohibidas sin contar con su Permiso Condicionado de Operación las emisiones contaminantes ocasionadas por ruido, perjudiciales para la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico y el medio ambiente, provenientes de fuentes fijas particulares o que funcionen como establecimientos, industriales, gubernamentales, mercantiles o de servicios, al igual que las provenientes de fuentes móviles como vehículos, motocicletas, camiones de carga, maquinaria pesada, entre otros. Rebasen o no los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 81.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento, será la encargada de establecer en los permisos las condiciones necesarias para regular la emisión de contaminación por ruido y, en su caso aplicará las sanciones correspondientes y en su caso ordenar la suspensión de la actividad contaminante.

ARTÍCULO 82.- En la construcción de obras o instalaciones que generen ruido, así como en la operación y mantenimiento de las mismas, deberán llevarse a cabo las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar y mitigar los efectos nocivos del contaminante.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del H. Ayuntamiento, aplicará los criterios ambientales correspondientes para el otorgamiento, renovación, autorizaciones, permisos o concesiones en materia de ruido, a fin de evitar los efectos molestos, perjudiciales de las fuentes o actividades que generen emisiones de ruido.

ARTÍCULO 84.- Las personas físicas o morales responsables de la construcción u operación de instalaciones o de la realización de actividades que generen emisiones de ruido, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y las condiciones particulares establecidas en su Permiso Condicionado de Operación, para evitar los efectos nocivos y perjudiciales de tales emisiones, que afecten a zonas habitacionales, centros escolares, clínicos o unidades hospitalarias.

SECCIÓN IV **DE LAS AGUAS RESIDUALES**

ARTÍCULO 85.- En los lugares en donde hubiere será obligación de todos los habitantes del Municipio del Carmen, disponer sus aguas residuales en el drenaje municipal. Los que no cuenten con el servicio de drenaje, tendrán la obligación de disponer sus aguas residuales, tanto negras, grises o jabonosa, como las aceitosas mediante empresa autorizada para la recolección y tratamiento o disposición de dichas aguas.

Queda prohibido verter las aguas residuales mediante caños o desagües o cualquier otra forma en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 86.- Las empresas que pretendan realizar el servicio de recolección de Aguas Residuales, deberán contar con el Permiso Concesionado de Operación y disponer sus aguas residuales en las plantas de tratamiento del H. Ayuntamiento establecidas para tal fin. Igualmente Deberán pagar por el gasto que genere la disposición de las aguas residuales que recolectan.

ARTICULO 87.- Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, el establecer y dar mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarias para atender la demanda del servicio.

SECCIÓN V
DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, TÉRMICA, LUMÍNICA, VIBRACIONES, HUMOS, GASES Y OLORES.

ARTÍCULO 88.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, vibraciones, gases, energía térmica o lumínica y humos.

ARTÍCULO 89.- Para ello deberá considerarse que la contaminación que es generada por los gases, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos indicados en los Permisos Condicionados de Operación, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o que afecten a la salud pública, el orden social el equilibrio ecológico y el medio ambiente y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

ARTÍCULO 90.- Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases o contaminación visual, que estén afectando a la población o al medio ambiente, deberán establecer medidas correctivas, instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a los niveles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o sus Permisos Condicionado de Operación, o hasta que la afectación se detenga. El Ayuntamiento podrá reubicarla o en su caso cancelar la licencia de uso de suelo y el Permiso Condicionado de Operación.

ARTÍCULO 91.- Los giros comerciales, industriales y de servicios situados cerca de asentamientos humanos, principalmente los de mediana y alta densidad, así como los centros escolares, clínicas o unidades médicas, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables para la población y el entorno.

ARTÍCULO 92.- Queda prohibida la contaminación visual, entendiéndose por esto el exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles cuya cantidad o ubicación crea imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales, alteren el entorno propicio para los hábitats de las especies endémicas de la zona o afecten el valor escénico o paisajístico.

SECCIÓN VI
DE LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA.

ARTÍCULO 93.- Quedan prohibidas todas las quemas y las podas o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.

ARTÍCULO 94.- Los hábitats del Territorio del Municipio de Carmen, son de suma importancias para la flora y la fauna, por ello es obligación de cada ciudadano el evitar la destrucción de los mismos y proteger la integridad de las aéreas verdes.

ARTÍCULO 95.- Todos los fraccionamientos deberán de dejar como mínimo un 15% de áreas verdes o áreas de conservación y el porcentaje se podría elevar en caso de así establecerlo el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación, en razón de los criterios ecológicos especiales o de así requerirse por el tipo de instalación o sitio de desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 96.- Todos los ciudadanos deberán dar un trato digno y respetuoso a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la domestica.

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento del Carmen podrá suscribir convenios para ejercer las facultades contenidas en el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre.

CAPITULO 7

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECCIÓN I
DE LA PROMOCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento promoverá la participación y responsabilidad de la Sociedad en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos en acciones de información y vigilancia y en general en las acciones ecológicas que emprenda.

ARTÍCULO 99. Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento:

- I. Tomará en consideración las opiniones y propuestas de los ciudadanos, Instituciones y agrupaciones sociales.
- II. Promoverá la celebración de convenios de concertación con los ciudadanos, instituciones, empresas y agrupaciones sociales interesadas en la protección y mejoramiento del ambiente.
- III. Promoverá la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales, científicos y en general de personalidades cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública, y

- IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a, los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- V. Integrará y convocará a sesiones bimestrales a al Comité Ambiental de Participación Ciudadana del Municipio de Carmen.

SECCIÓN II DEL COMITÉ AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN.

ARTÍCULO 100.- El Municipio del Carmen, invitara a los líderes naturales de los sectores sociales, así como de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones académicas y científicas y de las instancias gubernamentales involucradas ambientalmente cuya jurisdicción incidan dentro del territorio del Municipio del Carmen. Tales como la Secretaria, la SEMARNAT, el Área Natural Protegida de Flora y Fauna Laguna de Términos, la PROFEPA, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Secretaria de Pesca del Gobierno del Estado, la SAGARPA, la CONAPESCA, la Administración Portuaria Integral, LA CONAGUA, el SMAPAC, la CAPAE, la Secretaria de Gobernación, las Fuerzas Armadas, la Secretaria de Marina, la PGJ, la PGR y demás involucrados que acrediten su interés legítimo de participación en el comité.

ARTÍCULO 101.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio del Carmen, Será la encargada de presidir y convocar al comité, así como de llevar un registro en minutas y actas de los temas de interés y acuerdos que se tomen en el seno del mismo.

ARTÍCULO 102.- La finalidad de la reunión del Comité, será la de legitimar las acciones que en materia de medio ambiente realiza el H. Ayuntamiento del Carmen, para que la sociedad y sus sectores conozcan de ellas y se reciban las demandas populares respecto de esta materia y priorizar de acuerdo a la sensibilidad social las acciones a seguir.

ARTÍCULO 103.- Los miembros del Comité, que no se comporten respetuosamente y dentro del marco de la Ley, serán expulsados del mismo o se les solicitará a u su sector u organismo representado el cambio de representante.

SECCIÓN III DENUNCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 104.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Dirección, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Recibida la denuncia, acusará recibo de la misma, si es de competencia federal, deberá remitirla para su atención a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y si es de competencia estatal, a la Secretaria para los mismos efectos.

ARTÍCULO 105.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante. La Dirección, guardará la confidencialidad de los datos del denunciante.

ARTÍCULO 106.- La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un sólo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes y se dará respuesta al denunciante dentro de los siguientes diez días.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Dirección, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

ARTÍCULO 107.- La Dirección, en su caso, efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por este Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas.

ARTÍCULO 108.- El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección, aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Esta autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 109.- La Dirección, podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean presentadas.

ARTÍCULO 110.- Una vez investigados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia, ordenará que se cumplan las disposiciones del presente reglamento, con el objeto de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 111.- La conclusión de los expedientes relativos a denuncias populares, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente.
- II. Por determinarse la no contravención a la normatividad ambiental, en cualquier etapa del trámite de la denuncia.
- III. Por desistimiento del denunciante, en caso de que sólo se afecten sus intereses particulares.
- IV. Por no ser de competencia de la Dirección, y haberse turnado a la autoridad competente.

Artículo 112.- La Dirección, tiene la obligación de difundir de manera intensiva y permanente el presente Reglamento a través de los medios masivos de información y los comités vecinales.

CAPITULO 8

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 113.- La Dirección podrá realizar en todo momento actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, para lo cual se auxiliara de los inspectores que deberán estar debidamente acreditados y contar con identificación personal vigente. Así como del personal de seguridad pública, policía municipal o cualquier otra fuerza pública a cargo de la vialidad en el Territorio del Municipio de Carmen.

ARTÍCULO 114.- Los inspectores de la Dirección, tendrán las facultades contempladas en el artículo 7 fracción XXXIV y efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento. Así mismo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y del personal de vialidad para el cumplimiento de sus funciones en especial en la detención de vehículos infractores y en caso de resistencia de los particulares.

ARTÍCULO 115.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden de inspección debidamente fundada y motivada, expedida por Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente, y en la que se precisará el lugar o domicilio de la inspección, el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, las obligaciones específicas a cargo del gobernado que se inspeccionaran y le entregará copia de la misma al interesado, requiriéndolo para que en el acto designe a dos testigos. Con excepción de las inspecciones vehiculares en que se entregara una orden específica señalando las placas del vehículo a inspeccionar escrita a mano, en lugar del domicilio, el lugar y el nombre de la persona o establecimiento a inspeccionar. Manteniendo los demás requisitos íntegros.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

En toda visita de inspección de levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. Concluida la inspección, se dará la oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derechos convenga, en relación con los hechos asentados en el acta. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con la que se entendió la diligencia, o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez o valor probatorio.

ARTÍCULO 116.- La persona con la que se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares y vehículo o vehículos sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el Artículo 103 de este Reglamento, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la ley en la materia. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

ARTÍCULO 117.- La Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se negase a permitir el acceso o impidiera el desarrollo de la visita de inspección, los inspectores actuantes tomaran nota de ello y sin dejar de vigilar el lugar, están facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública, hacerlo constar en el acta de inspección, y continuar con el procedimiento. Informando al particular en su caso del delito en que incurrir los particulares presentan una desobediencia o resistencia a las ordenanzas administrativas o judiciales.

En ningún caso ni la fuerza pública ni los inspectores forzarán a los particulares a permitir el acceso a los sitios, sino que en caso de negativa por parte de los particulares, la fuerza pública se limitará a detener y consignar al delincuente en caso que de su acción se desprenda un delito y los inspectores a circunstanciar el hecho en su actuación, procediendo a solicitar el acuerdo de clausura del sitio y clausurándolo como medida precautoria en tanto el particular permite que se realice la inspección correctamente.

ARTÍCULO 118.- Recibida el acta de inspección por la Dirección, requerirá al interesado, mediante notificación personal, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección, y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

ARTÍCULO 119.- Oído el inspeccionado, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado.

ARTÍCULO 120.- En caso de presentar sus pruebas y defensas el presunto infractor, se desahogará las mismas y se acordará respecto de las manifestaciones hechas valer por el inspeccionado, dando en el mismo acuerdo el término de tres días para que formule por escrito sus alegatos.

ARTÍCULO 121.- Una vez recibidos los alegatos se acordará respecto de la admisión de los mismos se cerrada el periodo de instrucción y se turnarán los autos para que dentro de los quince días hábiles siguientes se realice la emisión de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 122.- La resolución que se emita puede ser un cierre de expediente, un convenio de cumplimiento o una resolución sancionatoria. En ella se expresarán claramente los resultados y los considerandos que fundada y motivadamente llevaron a determinar la resolución tomada. Debiéndose levantar todas las medidas precautorias y entrar al estudio de las manifestaciones y pruebas vertidas en la defensa del inspeccionado.

CAPITULO 9

INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

SECCION I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 123.- se consideraran infracciones al presente Reglamento:

- I. Obtener la licencia de uso de suelo o la factibilidad de uso de suelo o el permiso de construcción, sin contar con el dictamen de viabilidad ambiental.
- II. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el dictamen de viabilidad ambiental.
- III. Contravenir las disposiciones contenidas en el Programa Ecológico Municipal.
- IV. Realizar o establecer cualquier tipo de obra o actividad pública o privada dentro del territorio del municipio y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas oficiales técnicas emitidas por la Federación, el Estado y el Municipio, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental, emitido por el Ayuntamiento.
- V. Obtener de la Secretaria o de la SEMARNAT, la autorización de impacto ambiental sin que se haya solicitado la opinión técnica al Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o 38 de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- VI. Contravenir las disposiciones o condicionantes establecidas en el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VII. No renovar en tiempo y forma el Permiso Condicionado de Operación en materia de impacto ambiental.
- VIII. Realizar emisiones a la atmosfera que pudieran causar perjuicio a la salud humana, la flora, la fauna y en general a los ecosistemas. Lo anterior independientemente de estar dentro de los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas. Sin contar con el permiso condicionado de operación.
- IX. Negarse a modificar sus sistemas de producción o servicios o actividad particular o respetar las normas o condicionantes ecológicas para evitar la emisión de contaminantes a la atmosfera.
- X. Circular en un vehículo, emitiendo contaminantes a la atmosfera de forma evidente o por encima de los parámetros permitidos en las normas oficiales mexicanas o sin la lona o tapas para evitar la dispersión de los materiales transportados.
- XI. Propiciar o generar la quema o incineración de residuos o pastizales o lotes baldíos.
- XII. Realizar actividades comerciales, industriales o de servicios que sean generadoras de residuos sin contar con el plan de manejo de residuos sólidos municipales.
- XIII. Disponer, tirar, derramar, arrojar, depositar, acumular o almacenar residuos sólidos urbanos o peligrosos o de manejo especial, en lugares particulares no autorizados para ello por el municipio, la vía pública o lotes baldíos.
- XIV. No realizar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, para su recolección por el ayuntamiento o empresa autorizada.
- XV. Tirar, derramar, arrojar o disponer residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial desde cualquier vehículo.
- XVI. No realizar la separación de residuos sólidos urbanos de los residuos peligrosos
- XVII. Pretender disponer o disponer de los residuos peligrosos junto con los residuos sólidos urbanos durante la recolección realizada por el ayuntamiento o empresa autorizada.

- XVIII. Realizar actividades comerciales, de servicios o industriales, fuera de sus establecimientos, en las banquetas o vías públicas.
- XIX. No mantener aseado el frente de sus domicilios ya sean casas habitación o establecimientos comerciales, industriales o de servicios.
- XX. Realizar la disposición de residuos en el relleno sanitario autorizado por el municipio sin pagar el costo de la disposición de acuerdo a las tarifas autorizadas por el cabildo.
- XXI. Generar emisiones de ruido por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o los criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXII. No disponer las aguas residuales en el drenaje o mediante empresa autorizada por el Ayuntamiento.
- XXIII. Verter las aguas residuales mediante caños o en cualquier otro medio en la vía pública o en cualquier otro sitio no autorizado por el H. Ayuntamiento.
- XXIV. Generar emisiones de energía lumínica o térmica, vibraciones, humos, gases, olores o contaminación visual, por encima de los niveles permitidos por las normas oficiales mexicanas o los criterios ecológicos particulares o que puedan poner en peligro la salud pública, el orden social, el equilibrio ecológico, los hábitats, la flora o la fauna y en general el medio ambiente, sin contar con el Permiso Condicionado de Operación.
- XXV. Realizar podas, quemas, o despalmes en el territorio del Municipio sin contar con el Permiso Condicionado de Operación, con excepción del chapeo o jardinería de los predios urbanos o lotes baldíos.
- XXVI. Dar un mal trato, lastimar, poner en riesgo o dañar a los especímenes de fauna silvestre inclusive la que se encuentra adaptada y en la convivencia con las zonas urbanas, así como a la fauna doméstica, con excepción del destinado a la explotación como los procesos: apícola, porcino, pecuario, pesquero, maricultura, acuicultura, aviar, etc.
- XXVII. Faltar al respeto a algún integrante del comité ambiental de participación ciudadana del municipio de Carmen durante el desarrollo de una reunión del comité.
- XXVIII. No dejar como mínimo el 15% de áreas verdes o de conservación en los fraccionamientos habitacionales o el porcentaje establecido en el dictamen de viabilidad ambiental, la factibilidad de uso de suelo o el permiso condicionado de operación.
- XXIX. Dañar las áreas verdes o de conservación de las vías públicas, camellones o parques de administración del Municipio.
- XXX. Contravenir cualquier otra de las disposiciones expresas de este reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, Impacto Ambiental, Protección al Ambiente, Residuos, Contaminación Atmosférica, Contaminación por Ruido, Aguas Residuales, Contaminación Visual, Contaminación Térmica, Contaminación Lumínica, Vibraciones, Humos, Gases y Olores, y la protección de flora y fauna.

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 124.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de la forma siguiente:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal, total o parcial de actividades
- III. Cancelación o revocación temporal o definitiva, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación.
- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento, obra o actividad.
- V. Multa de 250 a 5,000 salarios mínimos.
- VI. El decomiso de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción. Y
- VII. El arresto por 36 horas. Permutable por trabajo comunitario público.
- VIII. La imposición de medidas correctivas.

ARTÍCULO 125.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el H. Ayuntamiento, ordenará la suspensión, revocación o cancelación, de la concesión, factibilidad de uso de suelo o construcción y en general de toda autorización otorgada por el Ayuntamiento para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

La cancelación de los permisos o la imposición de clausuras como sanciones solo procederán en casos graves de desequilibrio ecológico, daño al medio ambiente o a la salud pública o alteración del orden social.

ARTÍCULO 126.- Para la imposición de sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en el orden social, daño al medio ambiente o a la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos.
- II. La reincidencia, si la hubiere.
- III. Las condiciones económicas y culturales del infractor.
- IV. Y el grado de participación del infractor.

ARTÍCULO 127.- Cuando proceda como sanción la clausura, el personal autorizado para ejecutarlo procederá a levantar acta detallada de la diligencia.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades federales o estatales, con base a los estudios que realice para ese efecto, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios,

desarrollos urbanos o cualquier actividad, que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico del Municipio, cuando sean éstos de competencia Federal o Estatal.

SECCIÓN III DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 129.- Las medidas correctivas que se impongan como sanción de acuerdo al presente Reglamento, deberán estar relacionadas directamente con la infracción y encaminadas a evitar que se continúe produciendo o se produzca un daño al medio ambiente, un desequilibrio ecológico, un daño a la salud pública o se altere el orden social.

ARTÍCULO 130.- Para el cumplimiento de las medidas se establecerá un tiempo razonable para ser ejecutadas por los infraccionados. Si transcurrido el tiempo no se ha cumplido con las medidas correctivas impuestas. Se procederá a denunciar al particular por el delito que resulte por el desacato y la resistencia y desobediencia del particular. Independientemente de cancelar definitivamente todos sus permisos y licencias de competencia municipal.

SECCIÓN IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 131.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán ser recurridas de inconformidad por los interesados en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 132.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Director de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable y deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente.}
- II. El acto o resolución que se impugne y la fecha de éste.
- III. Copia de la resolución recurrida y de la cedula de notificación de la misma.
- IV. Relación de agravios que le cause el acto reclamado.
- V. Las pruebas que considere necesarias en relación con el acto reclamado.
- VI. IV.- En su caso la solicitud de suspensión de la resolución impugnada.
- VII. También deberán ir adjunto los documentos que acrediten la personalidad del promovente. Salvo que ya esta estuviera reconocida en autos del expediente de origen que en el que se recurre la resolución.

ARTÍCULO 133.- Recibido el escrito del recurso de inconformidad, el Dirección de Aprovechamiento Sustentable y Medio Ambiente acordará acerca de la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, y en su caso ordenará el desahogo de las pruebas que así lo requieran, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Y una vez integrado el expediente se turnara al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, quien dictará resolución definitiva dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles después del desahogo de las pruebas y turnado el expediente del recurso.

ARTÍCULO 134.- Desde que se admite el recurso de inconformidad se suspenderá la ejecución del acuerdo impugnado si así lo solicita el recurrente y otorgue, para garantizar el interés fiscal, fianza o depósito en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. Esta podrá ser en efectivo, en billete de depósito a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen o en garantía prendaria o hipotecaria.

ARTÍCULO 135.- Contra las resoluciones dictadas en el recurso de inconformidad, no procede recurso alguno.

CAPITULO 10

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 136.- Cuando exista riesgo inminente de deterioro o daño ambiental con repercusiones graves a los ecosistemas o daño a la salud pública o alteración del orden social y tratándose de asuntos de su competencia, salvo en el caso de la detención vehicular para la cual bastará solo el evento de disponer, arrojar o tirar residuos desde el vehículo o que sus emisiones sean evidentemente contaminantes o no tenga la tapa o lona para evitar la dispersión de los productos transportados la Dirección podrá ordenar:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de actividades
- II. Cancelación o revocación temporal, total o parcial del Permiso Condicionado de Operación.
- III. Clausura temporal, total o parcial del establecimiento, obra o actividad.
- IV. La detención vehicular.
- V. El aseguramiento de los objetos o instrumentos directamente relacionados con la infracción. Y
- VI. El arresto por 36 horas.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

ARTÍCULO 138.- Dentro del plazo señalado, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

ARTÍCULO 139.- Si transcurrido el plazo señalado, el inspeccionado no diera cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo.

ARACELY ESCALANTE JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

TERCERO.- Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente Reglamento.

SEGUNDO: En base a lo anterior, hágase la correspondiente actualización, modificación y reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Reglamento Interior del Municipio de Carmen y Bando Municipal de Carmen.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche, se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo, y un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entra en vigor el presente reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente reglamento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efectos de que notifique en un punto del orden del día de la próxima sesión de cabildo el resolutivo presentado por estas Comisiones Edilicias de ASUNTOS JURIDICOS Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, para los efectos legales correspondientes.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIERON Y FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZALEZ GARCIA, PRESIDENTE, L.A.E. ALVA MILLAN MARTINEZ, SECRETARIO, LUIS RAMON PERALTA MAY, VOCAL, POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTE, DR. RUBEN CICLER GARCIA, SECRETARIO Y C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, VOCAL RESPECTIVAMENTE, CELEBRADA EN LA SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

-

COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZALEZ GARCIA, PRESIDENTE; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLAN MARTINEZ; SECRETARIO, LUIS RAMON PERALTA MAY VOCAL; COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTE; DR. RUBEN CICLER GARCIA, SECRETARIO. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, VOCAL.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente Reglamento.

TERCERO: En base a lo anterior, hágase la correspondiente actualización, modificación y reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Reglamento Interior del Municipio de Carmen y Bando Municipal de Carmen.

CUARTO: El presente Reglamento entrará en vigor, a los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche, se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, para que las personas físicas o morales cumplan con los requisitos exigidos en el mismo, y un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entra en vigor el presente reglamento, para que las empresas dedicadas a la recolección y transporte de aguas residuales cuenten con la autorización y los registros y requisitos señalados en el presente reglamento.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **CINCO** del orden del día, se procede al desahogo del punto **SEIS** del mismo.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA dice:

- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SORTEO DENOMINADO “JUNTOS POR EL CARMEN DE TODOS, PAGUEMOS EL PREDIAL” Y LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE DICHO SORTEO, QUE SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 7 DE MAYO 2011 A LAS 18:00 HORAS EN LA PLAZA CÍVICA 7 AGOSTO.

INTERVENCIONES.

Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRIGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO. Para felicitar a la Arquitecta Abreu Calderón por el trabajo que hizo en la elaboración y el cuidado que tuvo para hacer este sorteo más atractivo y que espero que traiga el beneficio que esperamos para el Ayuntamiento, agradezco mucho el esmero que tuvo y su tiempo que utilizo para hacer esto.

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. **SI o NO.**

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día.

(VOTACION)

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: **13 votos a favor, 2 votos en contra de los CC. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.**

EL LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Se aprueba por mayoría la autorización para el sorteo denominado “**JUNTOS POR EL CARMEN DE TODOS, PAGUEMOS EL PREDIAL**” y la desincorporación de los bienes muebles objeto de dicho sorteo, que se llevará acabo el día 7 de mayo 2011 a las 18:00 horas en la plaza cívica 7 agosto.

ACUERDO 153

PRIMERO: De conformidad a los numerales 2 Fracción II, 4, 7 y 10 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se autoriza llevar a cabo la realización del sorteo denominado “**JUNTOS POR EL CARMEN DE TODOS, PAGUEMOS EL PREDIAL**” y la desincorporación de los bienes muebles objeto del sorteo, el **día 07 de Mayo 2011 a las 18:00 horas en la Plaza Cívica 7 de Agosto.**

SEGUNDO: Los premios objeto del sorteo, serán entregados a las personas ganadoras en el término que señale para ello la Secretaría de Gobernación, en la Plaza Cívica 7 de Agosto a las 18:00 horas, y éstas deberán presentar el boleto ganador y acreditarse con su credencial de elector en original y/o algún documento Oficial en original con fotografía.

TERCERO: A lo anterior la Tesorera Municipal, de conformidad con los numerales 3 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, deberá pedir anuencia a la Secretaría de Gobernación para su respetiva autorización e intervención correspondiente.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efectos de que notifique al Departamento de Control Patrimonial el presente acuerdo para los efectos de la desincorporación de los bienes muebles.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. Una vez concluido el punto **SEIS** del orden del día, se procede al desahogo del punto **SIETE** del mismo.

EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA.

- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

INTERVENCIONES.

C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVA REGIDORA. Después de haber hecho un estudio minucioso de los presupuestos que se van asignar si quiero pedir que posteriormente no vaya haber ningún

cambio como se hizo en este 2010, sino que se respeten los presupuestos asignados tal y como se van aprobar el día de hoy.

L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ MIRANDA, SÍNDICA DE HACIENDA. Buenos días, si hay un cambio en algunas cifras en el capítulo II de las erogaciones en el concepto de servicios generales estaba la cantidad de \$58, 883,523.59(cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 59/100 M. N.) debiendo ser \$60, 057,341.78(sesenta millones cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 M. N.) con un porcentaje del 5.46% y el capítulo 8000 de participaciones y aportaciones \$117, 659, 104.81(ciento diecisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro pesos 81/100 M.N.) y debe de ser \$120,605,981.01(ciento veinte millones seiscientos cinco mil novecientos ochenta y un peso 01/100 M.N.) con un porcentaje de 10.96% para que quede asentado en el acta ya que no estaban considerando la nómina de policías.

C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR. Lo que he leído rápidamente en estos documentos que nos acaban de presentar, donde dicen que reduzcamos nuestros gastos durante el próximo año que hay austeridad, por lo cual me llamó la atención que al presupuesto del Cabildo se le hayan subido dos millones pesos, yo creo que si estuvimos en un año en el que bien nos fue, porque nos fue bien a los regidores yo creo que con el presupuesto del año pasado que ejercimos fue bueno, yo creo que a los regidores no se nos debería de subir un presupuesto alto, sería bueno que ese presupuesto que se va a dar para nosotros se desviara a la Agencias Municipales o a las Juntas Municipales porque ellos si necesitan más dinero para atender a sus habitantes es lo que me llama la atención.

DR. RUBÉN CICLER GARCÍA, PRIMER REGIDOR. Pido disculpas porque estoy un poco afónico, pero yo creo que el regidor debió de asistir a las reuniones previas que tuvimos, quiero que me escuche regidor por favor, porque ha habido quejas de parte de muchos de nosotros porque nuestras aportaciones para apoyar en nuestras gestiones han sido muy reducidas entonces considerando eso la Presidenta y no solamente la Presidenta sino el equipo de tesorería para poder apoyar a las comunidades con las gestiones, yo creo que si usted hubiera ido a las juntas se hubiera enterado de este movimiento.

C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR. En contestación digo porque, creo que con lo que nos tocó el año pasado muchos de nosotros hicimos el trabajo que nos correspondía dimos el apoyo necesario o el que logramos poder darle a las juntas municipales, comisarías, agencias aún cuando algunos de nosotros nos teníamos que ir en autobús de segunda, en combi y otros se tenían que ir en carros rentados por el Ayuntamiento, podemos seguir igual que les sigan rentado carros a unos y a otros nos podemos seguir yendo en combi y creo que si le dimos a la gente lo que se necesitaba darle en lo que pudimos apoyarlos la mayoría de nosotros.

DR. RUBÉN CICLER GARCÍA, PRIMER REGIDOR. Quiero hacer réplica de eso porque me dá extrañeza que ahorita usted en estas sesiones siempre muestre una cara y definitivamente cuando estamos en otros lados usted exige más apoyo para sus gestiones, de hecho al principio usted fue uno de los que más gasto en gestiones por eso se han hecho estrategias y con el equipo de tesorería, se están haciendo estas, para que todos estemos conscientes de nuestra capacidad para poder apoyar, por eso hoy me extraña que usted sea uno de los que ahorita dice a mi me parece que es su política y no esta a favor del pueblo.

C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR. Es muy cierto regidor, que fui unos de los regidores que en los primeros seis meses gaste demasiado para poder apoyar a la gente todo lo justifiqué con fotos donde la señora Alcaldesa también en algunas ocasiones me acompañó para entregar o estuvimos en eventos donde entregamos juntos las cosas, es muy cierto, por eso digo que ese presupuesto nos dió para apoyar para qué subirle más, pudimos lograr con ese presupuesto apoyar a la gente podemos tenerlo este año, me da gusto que los primeros seis meses haya podido apoyar a la gente tal y como se tenía que apoyar, aunque fui cuestionado por muchos de ustedes por ese gasto pero pude demostrar que realmente lo estaba entregando a las comunidades.

Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO. Buenos días, quiero hacer un reconocimiento al trabajo que hizo el equipo de tesorería, al jefe de unidad administrativa al Ingeniero del Toro, al coordinador de Directores por el trabajo espléndido que hicieron para la elaboración de este presupuesto de egresos ha sido difícil, minucioso, invito a los directores a que se crezcan a este esfuerzo tan grande que se ha hecho por parte de las unidades administrativas por que el ejercicio del dinero finalmente va caer en ustedes y en nosotros la incorporación de indicadores de trabajo en incorporación de evaluadores va permitir para permitir la calificación imparcial, la calificación propia que debe de llevar un trabajo bien planeado entonces hay mucho para trabajar hay mucho para obtener más recursos para darle a la gente que este presupuesto se quede corto y que el esfuerzo de todos nosotros sirva para obtener más recursos sobre todo los federales porque todavía hay mucho de donde obtener recursos, bajar recursos, pero que debe de reflejar ese esfuerzo que se hizo este mes, sobre todo este mes entonces así como este mes si se pudieron ejercer ciento trece millones quiere decir que si se pueden ejercer cuando hay voluntad, yo les invito a que hagamos un equipo de trabajo que hagamos un esfuerzo muy grande que todos respondamos que todos nos pongamos la camiseta y que hagamos un esfuerzo muy grande para sacar adelante el Ayuntamiento. Muchas gracias.

C. LUÍS RAMÓN PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR. Buenos días a todos, yo quiero tocar el punto específico del presupuesto del cuerpo edilicio los \$22,574.000. 16 (veintidós millones quinientos setenta y cuatro 16/100 M.N.), es el techo presupuestal del cuerpo edilicio, como el cuerpo edilicio carece de facultades ejecutivas, eso no quiere decir que el presupuesto signado al cuerpo edilicio sea un presupuesto que vayamos a ejercer los regidores, en ninguno de los rubros de la administración municipal, ni en donaciones, ni reembolsos, ni en ninguna cuestión de ese tipo esto va encaminado al gasto operativo prácticamente de los regidores, regidoras y sindicadas de este Ayuntamiento, aquí están contemplados salarios del personal, insumos que se usan en las regidurías y sindicaturas pero además los veintidós millones no son un monto que específicamente se destine porque recordemos que dependemos de la recaudación, yo por eso me reservaría la felicitación a Catastro hasta después del mes Junio que vea que el programa fue eficiente que hicieron hasta lo imposible para que se fomentara el pago catastral, en Julio estaré en posición de dar una felicitación, yo ahorita felicito al Ayuntamiento en general encabezado por la Presidenta a los regidores que en un análisis a todos los que participaron en la reunión en su momento se hicieron algunas recomendaciones por parte de muchos regidores y a ellos les doy mi felicitación y reconocimiento por asumir esta responsabilidad por estar hasta esta hora después de muchas horas de trabajo allá adentro y salir a emitir lo que a nuestro juicio creemos que corresponde verdaderamente por la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía de este Municipio, entonces no es un monto que tengamos ya los regidores en una caja y digamos tenemos veintidós millones y lo vamos a disponer para equis cosa, esto va depender de la recaudación y todos los montos del presupuesto de egresos dependen de la recaudación, si recaudamos los mil cien millones de pesos vamos a ejercer mil cien millones de pesos, esos son techos presupuestales eso significan esos montos en este momento.

C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. Sobre el artículo tres a mi lo que no me parece que se le esta dando una amplia facultad a Tesorería para las disposiciones para interpretar el presupuesto, no me parece esta situación debido a que en un momento dado cuando se haga una adecuación al presupuesto o que se vayan a fijar criterios de austeridad o del mejor manejo del gasto público se debería de hacer una sesión extraordinaria para hacer este tipo de modificaciones porque sobre el año de ejercer el presupuesto van a surgir necesidades, estamos conscientes de eso, a lo mejor lo que esta aquí no va convenir sino alguna otra modificación o notamos que es conveniente para el Ayuntamiento, es triste que apenas tenga menos de una hora de tener estos documentos en las manos que son tan importantes me hubiera gustado tener más tiempo ya estuve también en una reunión previa a esto pero para poder estudiar con más detalle lo que tenemos aquí, lo que se me hace más triste es que las comunidades son las que tengan que pagar ahora debido a que no se les va a aumentar el presupuesto en lo que tengo yo aquí aparentemente queda igual o creo yo que hay un 5%, según una reunión previa parece ser que se les va a retener van a quedar prácticamente iguales, no era esto lo que se tenía que hacer sobre todo con la Junta de Mamantel, la vez pasada se le aumentó a Sabancuy el 37% apenas justo, el 24% Atasta y Mamantel el 11% yo creo que todos conocemos el nuevo hospital regional con el que cuenta Mamantel que atiende a ciento treinta y siete mil usuarios y que ahora se va demandar infraestructura en ese pueblo ya que no esta preparado, no tiene banquetas y hace falta de drenajes tiene algunos lugares ahí donde se estanca el agua y esta ese hospital regional que atiende a varios Municipios y no se me hace justo que solo se le asigne \$6, 400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), platicando con algunos comisarios y agentes no están de acuerdo porque ya habíamos platicado que venía difícil el tiempo, me hicieron llegar algunas peticiones de aumento de presupuesto justamente lo que necesitan y lo estuve leyendo y apenas ahorita ya vi como va quedar y no se me hace justo porque precisamente la zona de los ríos es la zona más marginada Mamantel tiene 17 comunidades y 13 son de muy alta marginación en el caso de la Junta de Mamantel, recordemos también que es la junta que más difícil tiene el acceso a nuestra cabecera a Ciudad del Carmen, hay ocasiones que hay gente que viene hacer un trámite que se tiene que quedar hasta el día siguiente dado lo lejos que tiene su comunidad en ese sentido la lejanía lo hace ser más marginados todavía, un ejemplo la feria sin ningún apoyo por parte del Ayuntamiento no se me hace justo que no se les haya dado ningún apoyo a esa Junta Municipal y entre toda la comunidad tuvieron que juntar recursos o sea el Ayuntamiento desconoce al Presidente, no lo apoya con la feria se le da un apoyo a otro grupo de personas y la gente junta recursos reconoce a su autoridad local y le da un dinero que incluso hicieron un programa a nivel nacional la cabalgata bicentenario que se logró gracias al apoyo de la gente de Mamantel ellos sabían perfectamente que no contaban con un solo recurso por parte del Ayuntamiento y de esta manera fue que se conmemoró ahí en Mamantel la cabalgata bicentenario muy emotiva muy elocuente con el bicentenario recordemos también que a la gente precisamente de a caballo le debemos mucho la libertad que hoy tenemos, la gente que estuvo participando en la revolución haciendo recordatorio del centenario de la revolución toda esa gente y pues hoy prácticamente están más en la marginación.

C. MARTHA SAGRARIO MARTÍNEZ MIRANDA, SEGUNDA REGIDORA. Solamente para comentar, compañero regidor que le da mucha tristeza cierto puntos que esta usted apenas viendo en estos, documentos que analizamos durante varias horas y que una y otra vez Tesorería nos convoco precisamente para dejar en claro todos estos puntos que tenemos aquí impresos no son cosas que desconozcamos lo que si me da tristeza es que usted haya abandonado la reunión ejecutiva en la que precisamente estábamos analizando y que usted al abandonar la reunión no tuvo la oportunidad de emitir sus dudas al respecto y respecto a los presupuestos de las Junta Municipales, agencias etc., estamos muy conscientes de las necesidades que hay en ese rubro y nuevamente le digo se perdió usted también la explicación de la señora Presidenta en donde nos comentaba que debido a lo apretado del presupuesto iba a ver apoyos extraordinarios en otra áreas incluso de Presidencia de Secretaría del Ayuntamiento, Obras Públicas, Servicios Públicos etc., precisamente para palear un poco esa necesidad a la mejor no se ve reflejada en estos momentos aquí en pesos pero la inversión que se tiene proyectada para las comunidades es real y tan es así que estamos en espera de que inicie el año para arrancar

con todos esos proyectos que tenemos eso fue algo que se comentó e insisto se perdió usted además de muchas otras cosas que se tiene planeadas no solamente para comunidades sino para todo el Municipio.

BR. JULIÁN JAVIER BOLÓN PALMA, SÉPTIMO REGIDOR. Yo si quiero que en cierta forma no es válido de que llevamos quince días la comisión edilicia de planeación tanto con los compañeros regidores, nuestra síndica administrativa, la compañera Yolanda, la compañera Leydi Lugo, ahí podemos ver el interés de que si teníamos esa disposición como dice el compañero Ceballos esa atención hacia las comunidades yo creo que desde ahí hubiésemos empezando, no quitándonos de esas reuniones que hemos salido hasta la doce o una de la noche, se hizo un ejercicio de trabajo donde todos aportamos ideas que todos preocupados como regidores imagínense haciendo equipo hasta preocupados por cada una de la direcciones haciendo un trabajo en conjunto y me extraña porque creo compañeros Facundo también hay que leer los transitorios por ahí en el transitorio segundo que es de se instruye a unidad administrativa para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería integre e implante un programa de austeridad presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2011. Dicho programa deberá hacerse del conocimiento del H. Cabildo, yo creo que el momento que tenemos para buscar pelear decir para las comunidades el tiempo ya pasó, esperaba una sesión de Cabildo donde todos vamos de la mano para hacer un trabajo en conjunto porque no hay mejor disposición de hacer las cosas bien, más sin embargo tomamos acuerdos para que salgan favorecidas tanto las comunidades como las Agencias Municipales, Comisarías, las Juntas Municipales, yo creo que a través de la explicación en la forma en que vamos a redoblar el esfuerzo para el 2011 yo creo se van implementar acciones de gobierno y no podemos decir de la región de los ríos preocupado usted por Mamantel, Sabancuy efectivamente, pero yo creo que se han implementado obras en este año que no se habían hecho y que vienen obras por hacer por el lado de Mamantel, yo creo que vamos de menos a más en ese sentido, yo me siento a gusto satisfecho en la forma a veces decíamos con la Presidenta de donde podemos recortarle para meterle pero es que este también requiere y viendo el mecanismo de cómo esta distribuido hasta por sus nóminas que tenemos ahí otro problema serio ese el trabajo en conjunto que se hizo y no se vale estar quince días haciendo un trabajo en conjunto en equipo, querer esperar cuarto para las tres para hacer señalamientos que para mi no son justificación.

C. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA. Buenos días, efectivamente hemos tenido reuniones para ir aprobando lo que es el presupuesto de egresos y se tocó el tema de las Juntas Municipales, Comisarías, lo recalcamos en repetidas ocasiones de que es poco lo que se les proporciona a cada una de las Juntas de las comisarías y no hubo respuesta positiva respecto a ello lo que si se mencionó es que hay una participación para apoyos extraordinarias y efectivamente como cabildo a todos y cada uno nos corresponde el vigilar que se lleven a cabo los apoyos extraordinarios que requieran y que no se politice que no digan tu eres azul no te doy, tu eres rojo si te doy, lo que sabemos es que la necesidad y el hambre no tiene color y en las comunidades eso sobra entonces es algo que nosotros todos y cada uno del grupo colegiado de regidores nos va tocar supervisar porque es parte de nuestra función, parte de nuestro trabajo y tenemos esa tarea y con gusto la mayoría lo vamos hacer para que llegue en realidad a quienes más lo necesitan.

C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR A mi se me citó a dos reuniones, la última era la de hoy tenía una hora y media y no había empezado y tuve que atender a personas que vinieron que sabiendo del presupuesto estuve platicando con ellos por ejemplo la región de los ríos vinieron algunas autoridades de ahí y ellos porque si políticamente distritalmente ellos pertenecen a los Municipios de Escárcega y Candelaria, es algo que solamente me preguntaron y yo se los tengo que decir, ¿Por qué se le margina tanto? Ellos sienten que se le esta marginando porque por ejemplo la región de los ríos distritalmente esta contenida entre Escárcega y el Municipio de Candelaria, nadie de los que estamos aquí puede pensar que va hacer diputado representando a la región de los ríos porque es imposible no nos pertenece a nosotros como diputación esa es una de las cosas, entre otras cosas yo definitivamente con el presupuesto no estoy de acuerdo lo principal para mi esto, los que no van estar contentos son los Agentes, Comisarios y Presidentes de Juntas Municipales ya tuve la oportunidad de hablar con algunos, yo recuerdo que en el presupuesto pasado que hubo un compromiso de porque Mamantel el 11% nada más, que se le iba a dar apoyos extraordinarios y todos estuvimos de acuerdo y me comenta la autoridad de allá que no ha recibido ningún solo apoyo extraordinario, eso pues me lo vas a demostrar porque por otras fuentes dicen que si hubo que si hubo apoyos extraordinarios eso en el caso de Mamantel, ahora en el caso de Sabancuy tiene un plantilla laboral muy fuerte hay muchos trabajadores allá y mucho de su presupuesto se esta yendo en nómina, la mayoría de los trabajadores están ocupado en algo es una Junta grande, en el caso del presupuesto concretamente nada más es eso, es lo más fuerte que yo veo que yo noto que esta mal y pues ahora si ellos están esperando, no están aquí todos los Agentes y Comisarios que pertenecen al Municipio no están con nosotros yo se que van estar inconformes con esto y pues por mi parte no estoy a favor de esto y no voy a votar a favor por esa situación principalmente.

BR. JULIÁN JAVIER BOLÓN PALMA, SÉPTIMO REGIDOR. Ahora sí que con los Agentes y Comisarios que usted convocó para el día de hoy, precisamente ya hable con ellos y se retiraron hace un momento, hable con ellos y la verdad es que entendieron la situación que le explicamos y la forma en la que se va trabajar a partir del 2011, con respecto a Sabancuy tiene una plantilla laboral y sabemos que es un problema muy grave. Por el lado del Mamantel también se estuvo apoyando incluso en cuestiones de obras de gobierno, pues prácticamente en ese sentido. Los Agentes y los Comisarios que usted convocó para el día de hoy ya hablamos con ellos y se retiraron en ese sentido.

C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Es la segunda vez regidor Bolón que usted dice una mentira sobre mí, esta es la segunda vez usted dice ahorita que yo cite a los Agentes y nos los cite ¿hay alguna

prueba? A los comisarios y agentes yo no los invité yo los encontré allá abajo ellos subieron y estuvieron esperando y a la hora que se fueron yo ni siquiera se porque ya nos los volví a ver, yo no cité a los comisarios y tiene que quedar claro a ellos me los encontré allá abajo yo estaba allá abajo.

C. LUIS RAMÓN PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR. Yo quisiera destacar un punto de la máxima de un gobernante no podemos fincar el éxito de los gobiernos o de los gobernantes y el futuro de nuestros gobernados en base al presupuesto, no podemos decir que si tenemos más dinero seremos exitosos gobernantes, en el caso de los Comisarios tienen que eficientar su labor de gestión y nosotros los regidores tenemos que ayudarlos a eficientar su labor de gestión tenemos que vigilar que los apoyos lleguen, ahí coincido con el comentario de la regidora Barceló en coadyuvar en ser vigilantes en que los apoyos a las comisarías lleguen, pero además si hay un apoyo para las comunidades sí existe en este presupuesto un apoyo, sí existe un crecimiento económico para las Agencias y las Comisarías, recordemos que este año todos los que estuvieron aquí y muchos que no estuvieron el principalmente problema fue ver como pagaban su aguinaldo, porque no previeron ese gasto porque no lo presupuestaron y tuvieron que enfrentar un pago de fin de año, tuvieron que hacer de todo pedir préstamos tenían que sacar su responsabilidad hoy el Ayuntamiento les va ayudar y les incrementó un dinero, un recurso que además no se lo va retener los va ayudar va hacer como su caja, su banco por decirlo de alguna manera para que en Diciembre ellos y el personal a su cargo tengan asegurado su aguinaldo no solo eso, hay un rubro que habla de pavimentación en zonas rurales etiquetado que únicamente se puede usar ahí, creció en casi dos millones seiscientos mil pesos en relación al recurso que se había asignado el año anterior, va haber recursos directo para las Comisarías y Agencias Municipales en pavimentación de sus calles, lo que tenemos que hacer es vigilar que se cumpla es parte de nuestras obligaciones y de nuestras responsabilidad, si hay un crecimiento también deben de enterarse las Comisarias que tienen una ventaja, que tienen una responsabilidad de ahorrar y de presupuestar para su aguinaldo y esta vez el Ayuntamiento va cuidar que lo hagan, también se les aumentó y no les pega en su presupuesto esta más libre que antes, porque además en el presupuesto del Ayuntamiento están consideradas las festividades de las comunidades para que estemos enterados todas están ahí presupuestadas entonces va hacer un gasto que ya no va erogar desde el presupuesto de las Agencias y Comisarías y las Juntas Municipales hoy esta considerado en el Presupuesto.

L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNES, SÍNDICA DE HACIENDA. Buenos días yo quisiera agradecer al personal y al Director del área de Tesorería incluyendo contabilidad, ingresos y egresos por todo el apoyo en este trabajo que hicieron en la elaboración del Presupuesto de Egresos y todas aquellas áreas que estuvieron involucradas el área de Secretaría, la Comisión de Hacienda y de todos lo regidores que estuvieron presentes en las dinámicas que llevamos de trabajo para presentarles esta propuesta y también a la Síndica por supuesto lástima de los regidores que no pudieron estar y que en su momento abandonaron la sala donde estábamos llevando a cabo esta presentación yo quisiera que fuéramos más subjetivos al mencionar todas las diferencias en las que creemos se incurrió en este presupuesto, porque por ejemplo el artículo 3 que menciona el compañero Facundo, la misma Ley Orgánica de los Municipios establece este articulo, también quisiera hacer referencia el presupuesto de las Comisarías que tanto han tocado y que se manifestó en las juntas de trabajo, yo quisiera recordarles que a pesar de las caídas de las participaciones federales, las Comisarías no fueron afectadas siguen con su presupuesto tienen participaciones extraordinarias aquí se les contempló dentro del presupuesto de Secretaría el apoyo de sus ferias y todos esos eventos que salen y las Comisarías no están de nada abandonadas Facundo todos los regidores hacen su labor de ir a visitar y estar pendientes de las necesidades que hay ahí en las Juntas Municipales, también es por eso que se les está tomando en cuenta además de los apoyos que cada mes y que cada año hace el Gobierno del Estado con ellos que si no me equivoco les dan un millón quinientos mil pesos destinado para sus obras, con todo respeto el Comisario de Mamantel debe de tener una lista de todas las necesidades y de sus obras del año para poder trabajar en conjunto. Se presupuesta dentro de la Direcciones de Obras Públicas y Servicios Públicos obras para esta región, Mamantel específicamente para Sabancuy para Atasta, no se le ha abandonado no es un criterio político como lo ha mencionado el compañero Ceballos de que se les da porque es amigo del Secretario nada de eso aquí se le atiende a todos los Presidentes de las Juntas por igual también a los comisarios cuando viene se les atiende y pasan de regidor en regidor y también los apoyamos y hacemos gestiones para ellos, entonces yo quisiera que no abanderaran algo que no es, debemos de ser objetivos cuando hacemos esta serie de aseveraciones y que penas que te haya salido de la Junta porque estuvo muy interesante estuvo bastante explicativa y clara lo que nos explicó la Tesorera, lo que en su momento explicó Unidad Administrativa en su momento explicó la encargada de Catastro y todo esto fue bastante interesante. También quisiera me comenta la compañera Virginia que si el total de la tabla que hace un ratito leímos que fue corregido el total sigue siendo el mismo, lo único que se afectó fueron las cantidades que están internas voy a dar lectura al total de las erogaciones son \$1,100,728.082.11 (un mil cien millones setecientos veintiocho mil ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), para que quede asentado en el acta y quisiera hacer mención que en el último anexo de la clasificación económica administrativa donde nos enuncia los ramos, los capítulos y ramos correspondientes a las áreas también como las partidas se afectan, también se afectan la distribución de los capítulos pero la cantidad total es la misma 1,100,728.082.11 (un mil cien millones setecientos veintiocho mil ochenta y dos pesos 11/100 M.N.) eso es lo quiero hacer referencia para que quede asentado, van a pasar el anexo que fue corregido para que todos estemos en el mismo tenor.

C. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA. Respecto a la mención que hace la compañera Alva de que la Junta Municipal del Mamantel debería de planear lo que necesita o lo que va ejercer con anterioridad lo hice llegar aquí ante el Secretario del Ayuntamiento y no solamente la Junta de Mamantel sino asimismo diversas Comisarias y ojalá que esa documentación que hicieron llegar los Comisarios y las Juntas Municipales se les de un estudio y sobre todo el seguimiento y así también el apoyo que requiere ya que cada uno hicieron llegar en tiempo y forma y yo creo que la mayoría de los regidores tenemos copias de esos oficios

que hicieron llegar y solamente tomemos en cuenta licenciado que lo que ellos hicieron llegar es su presupuesto digamos su POA aunque sea a su manera lo han hecho llegar cosa que aquí los directores porque yo le pregunté al coordinador de directores que si ya cada uno de los directores habían hecho llegar su POA cosa que me llamo la atención porque aun no lo han hecho llegar para estas fechas ya lo deberían de tener cada uno de los directores y a su vez el coordinador de directores, que tomemos en cuenta esas peticiones de los Presidente de Juntas Municipales, los Comisarios y los Agentes que no se desechen que se analicen y que se tomen en cuenta porque reitero una vez y comentaba con algunos de los directores de que del 15 en adelante voy a programar una salida a las comunidades invitarlos a que vean y sientan todas esas necesidades que hay y espero que eso los sensibilice más y les van a dar ganas de trabajar por gente que en realidad los necesita, porque si aquí hay necesidad en Carmen, comparado con lo de las comunidades no es nada, los voy a invitar para que vayamos a darle un recorrido también aquí a la contadora para que conozcan esos lugares y se sensibilicen y también a los directores cuando ellos vengán hacer gestiones a Ciudad del Carmen se les atiende porque parte de su trabajo es atender a los Comisarios y a los Agentes porque el esfuerzo y el dinero que gastan que no se bote a la basura que se valore y me dirijo concretamente al Director de Desarrollo Social que parece ser que nunca lo encuentran y esa queja ha sido manifestada a todos y cada uno de los regidores, no lo encuentran es un día importante en el cual debiera usted estar para atenderlos y asimismo a cada uno de los directores estamos por comenzar un nuevo año, de que le hechen muchas ganas para trabajar y les pido de la manera más atenta que cuando uno de los regidores le hagamos una llamada nos contesten porque créannos que no le hablamos para saber que onda o como te va, sino simplemente es por alguna gestión que es mayormente para las comunidades y también aquí de Carmen .

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunto a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. **SI o NO.**

La C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal. De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día.

(VOTACION)

El LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: **12 votos a favor, 3 votos en contra de los CC. YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENA REGIDORA; JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; FACUNDO AGUILAR LÓPEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR.**

EL LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Secretario del H. Ayuntamiento dice: Se aprueba por mayoría, el Presupuesto de Egresos 2011 del Municipio de Carmen, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el Oficio correspondiente solicite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en términos del artículo 143 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Campeche.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio 2011, que a la letra dice:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2011, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I. Dependencias: a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;

II. Entidades: a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;

III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

IV. Dirección: a la Unidad Administrativa;

V. Contraloría: a la Contraloría Municipal de Carmen; y

VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2011.

Artículo 3.- La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2011 importa la cantidad de \$ 1'100,728,082.11 (Son: Un mil Cien millones, Setecientos Veintiocho mil, Ochenta y Dos Pesos, 11/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2011 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 865'707,462.74 (Son: Ochocientos Sesenta y Cinco millones, Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos, 74/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$ 235'020,619.37 (Son: Doscientos Treinta y Cinco Millones, Veinte mil, Seiscientos Diecinueve Pesos 37/100 M.N.).

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	Gasto Corriente		
1000	Servicios Personales	360,077,830.84	32.71%
2000	Materiales y Suministros	48,385,467.63	4.40%
3000	Servicios Generales	60,057,341.78	5.46%
	Transferencias		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	300,643,257.32	27.31%
	Inversiones		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,627,107.11	1.15%
6000	Inversión Pública	8,339,825.58	0.76%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	7,958,578.99	0.72%
	Participaciones y Aportaciones		
8000	Participaciones y Aportaciones	120,605,981.01	10.96%
	Deuda Pública		
9000	Deuda Pública	182,032,691.85	16.54%
	TOTAL	1,100,728,082.11	100.00%

Artículo 6.- Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,291,446.09	3.21%
II	CUERPO EDIFICIO	22,574,000.16	2.05%
III	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	91,521,170.52	8.31%
IV	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	59,364,662.86	5.39%
V	TESORERIA MUNICIPAL	32,713,028.92	2.97%
VI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	291,887,792.67	26.52%
VII	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	97,860,669.72	8.89%
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	98,992,387.89	8.99%
IX	DIRECCION DE SERVICIOS BASICOS	171,902,342.36	15.62%
X	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	58,508,887.30	5.32%
XI	PENSIONADOS	3,473,757.94	0.32%
XII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	102,645,828.80	9.33%

No.	RAMO	IMPORTE	%
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	13,295,726.00	1.21%
XIV	COMUNICACION SOCIAL	20,696,380.87	1.88%
TOTAL		1,100,728,082.11	100.00%

Artículo 7.-Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

EJE	PROGRAMA	DIRECCION	Total	
EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	645,996.00	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	-	
		SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	7,454,200.00	
	Total PROGRAMA 1. CARMEN CIUDADANO			8,100,196.00
	PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICION DE CUENTAS	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,643,689.05	
		CUERPO EDILICIO	20,912,428.83	
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	23,857,668.31	
		DESARROLLO URBANO	1,401,655.72	
		EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	55,038,484.69	
		PENSIONADOS	3,473,757.94	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,504,262.56	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	78,516,572.53	
		SEGURIDAD PUBLICA , VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	42,508,887.30	
		SERVICIOS BASICOS	25,037,379.00	
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		148,813,718.51		
TESORERIA	283,245,041.62			
UNIDAD ADMINSTRATIVA	97,860,669.72			
Total PROGRAMA 2. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICION DE CUENTAS			833,814,215.78	
Total EJE 1. GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS			840,740,593.79	
EJE 2. MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA 3. CASA CARMEN	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	8,065,376.04	
		Total PROGRAMA 3. CASA CARMEN		8,065,376.04
	PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	14,876,891.02	
		SERVICIOS BASICOS	4,742,249.92	
		SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	760,421.26	
	Total PROGRAMA 4. CARMEN DIGNO			20,379,562.19
	PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	25,000.00	
DESARROLLO URBANO		11,894,070.28		
OBRAS PÚBLICAS		98,992,387.89		
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		14,874,002.60		
Total PROGRAMA 5. CARMEN EN MOVIMIENTO			125,785,460.77	

Total EJE 2. MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA			154,230,399.01	
EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO	PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	-	
		SEGURIDAD PUBLICA , VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	16,000,000.00	
		SERVICIOS BASICOS	425,600.00	
Total PROGRAMA 6. CARMEN SEGURO			16,425,600.00	
Total EJE 3. MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO			16,425,600.00	
EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO	PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE	CUERPO EDILICIO	500,000.00	
		EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3,000,000.00	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	148,379.46	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	731,672.51	
	Total PROGRAMA 10. CARMEN SALUDABLE			4,380,051.97
	PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	-
			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,000.00
	Total PROGRAMA 11. CARMEN EDUCADO			19,000.00
	PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL		COMUNICACIÓN SOCIAL	52,691.82
			DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	3,143,300.68
			EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,304,178.17
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	575,424.65
			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,925.48
	Total PROGRAMA 12. CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL			5,113,520.80
PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	41,476,037.55	
		TESORERIA	8,642,751.05	
Total PROGRAMA 7. CARMEN PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			50,118,788.60	
PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACION CONSTANTE		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	1,664,870.20	
		SERVICIOS BASICOS	44,000.00	
Total PROGRAMA 8. CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACION CONSTANTE			1,708,870.20	
PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON		CUERPO EDILICIO	1,161,571.33	
		DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	7,390,689.00	
		EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	22,000.00	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,063,379.42	
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	12,216,000.00	
Total PROGRAMA 9. CARMEN DE CORAZON			22,853,639.75	
Total EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO			84,193,871.33	
EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE	PROGRAMA 13. CARMEN ECOLOGICO	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	1,500,000.00	
		SERVICIOS BASICOS	1,683,800.00	
Total PROGRAMA 13. CARMEN ECOLOGICO			3,183,800.00	

	PROGRAMA 14. CARMEN PARA TODOS	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	-
		SERVICIOS BASICOS	780,000.00
	Total PROGRAMA 14. CARMEN PARA TODOS		780,000.00
Total EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL Y SUSTENTABLE			3,963,800.00
Total general			1,100,728,082.11

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 49'995,959.32 (Son: Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 32/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE	%
	(PESOS)	
H. JTA. DE ATASTA	11,711,317.51	23.42%
H. JTA. DE SABANCUY	17,992,258.43	35.99%
H. JTA. DE MAMANTEL	6,426,615.30	12.85%
TOTAL JUNTAS MUNICIPALES	36,130,191.23	72.27%
AGUACATAL	779,581.03	1.56%
CONQUISTA CAMPESINA	779,581.03	1.56%
CHEKUBUL	481,910.32	0.96%
CHICBUL	481,910.34	0.96%
ISLA AGUADA	5,202,003.24	10.40%
SAN ANTONIO CARDENAS	779,581.03	1.56%
NUEVO PROGRESO	779,581.03	1.56%
18 DE MARZO COMISARIA	481,910.34	0.96%
TOTAL COMISARIAS	9,766,058.33	19.53%
ABELARDO L. RODRIGUEZ	146,320.95	0.29%
AGUACATAL - 2	58,790.35	0.12%
BAJO CANDELARIA	62,693.02	0.13%
BELIZARIO DOMINGUEZ	58,790.35	0.12%
BELLA PALIZADA	58,790.35	0.12%
CALAX	81,652.94	0.16%
CARLOS V	58,790.35	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	58,790.35	0.12%
COL. LOPEZ MATEOS	81,652.94	0.16%
EL CHINAL	58,790.35	0.12%
EL ENCANTO	62,693.02	0.13%
EL QUEBRANCHE	81,652.94	0.16%
EL SACRIFICIO	58,790.35	0.12%
EL TRIUNFO	58,790.35	0.12%
EL ZAPOTE	58,790.35	0.12%
F. FLOGIO MIRAMONTES	58,790.35	0.12%
FELIPE ANGELES	103,469.60	0.21%
FLORIDA II	58,790.35	0.12%
GENERALISIMO MORELOS	58,790.35	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	114,182.79	0.23%
IGNACIO ZARAGOZA	103,469.60	0.21%
INDEPENDENCIA	81,652.94	0.16%

ENTIDAD	IMPORTE	%
	(PESOS)	
JOSE M. PINO SUAREZ	81,652.94	0.16%
JUAN DE LA CABADA	58,790.35	0.12%
JUSTO SIERRA MENDEZ	58,790.35	0.12%
KM-59	58,790.35	0.12%
LA CRISTALINA	126,202.05	0.25%
MAMANTEL PUEBLO	58,790.35	0.12%
MANANTIALES	81,652.94	0.16%
MURALLAS DE CAMP.	58,790.35	0.12%
NICOLAS BRAVO	81,652.94	0.16%
NUEVA CHONTALPA	103,469.60	0.21%
NUEVA ESPERANZA	62,693.02	0.13%
NUEVO CAMPECHITO	237,969.71	0.48%
NUEVO PITAL	103,469.60	0.21%
OJO DE AGUA	81,652.94	0.16%
OXCABAL	103,469.60	0.21%
PITAL VIEJO	58,790.35	0.12%
PLAN DE AYALA	114,182.79	0.23%
PUERTO RICO	172,465.99	0.34%
RIVERA DE SAN FCO.	141,785.01	0.28%
RODRIGUEZ CANO	81,652.94	0.16%
SAN ISIDRO	81,652.94	0.16%
SANTA RITA	58,790.35	0.12%
SECC. EMILIANO ZAPATA	172,465.99	0.34%
TRES VALLES	58,790.35	0.12%
VALLE DE SOLIDARIDAD	58,790.35	0.12%
VENUSTIANO CARRANZA	58,790.35	0.12%
VISTA ALEGRE	58,790.35	0.12%
TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES	4,099,709.76	8.20%
TOTAL COMUNIDADES	49,995,959.32	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 140'477,827.74 (Son: Ciento Cuarenta millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 74/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	28'000,000.00
Instituto Municipal de Planeación	4'000,000.00
Instituto Municipal de la Vivienda	5'000,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	3'000,000.00
Sistema Municipal del Agua Potable	100,477,827.74
Total	140,477,827.74

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 182'032,691.85 (Son: Ciento Ochenta y Dos millones Treinta y Dos Mil Seiscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.)

Artículo 11.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 159'917,761.00 (Son: Ciento Cincuenta y Nueve millones Novecientos Diecisiete mil Setecientos Sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	66'355,021.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	93'562,740.00
TOTAL	159'917,761.00

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

Caminos rurales e infraestructura	\$3,600,000.00
Drenaje y letrinas	\$0.00
Electrificación rural y de colonias pobres	\$2,000,000.00
Gastos indirectos	\$1,990,650.63
Infraestructura básica de salud	\$700,000.00
Infraestructura básica educativa	\$1,800,000.00
Infraestructura productiva rural	\$1,700,000.00
Mejoramiento de vivienda	\$9,576,891.00
Urbanización municipal	\$43,660,378.95
Desarrollo Institucional	\$1,327,100.42
Total General	\$66,355,021.00

Artículo 14.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 75'102,858.37 (Son: Setenta y Cinco millones Ciento Dos mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 37/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (EN PESOS)
PEMEX	30'000,000.00
HABITAT	3'309,740.40
CREDITO PRODUCTIVO	7'628,628.99
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4'426,701.38
PROGRAMA TU CASA	8'065,376.04
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	329,950.00
CONAGUA FIDEM	1.00
FONDO CARMEN	17,458.56
CONAGUA PROSSAPYS	5'325,000.00
CONVENIO PEMEX	1.00
CREDITO SOCIAL	1.00
SUBSEMUN	16'000,000.00
TOTAL	75'102,858.37

Artículo 15.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FORTAMUN	93'562,740.00
TOTAL	93'562,740.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 16.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales, las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones, posteriormente serán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este presupuesto.

Artículo 17.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de ingreso del municipio libre de Carmen para Ejercicio Fiscal 2011, se procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades, de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPITULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 18.- Los titulares de la dependencia y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivara que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 19.- Los titulares de la dependencia y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (todas erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la Entidad o Dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para eficientar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

Artículo 20.- Las Dependencias y Entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

I.- RECURSOS HUMANOS.- No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios. Se contratara personal eventual únicamente en los casos para suplir licencia o incapacidades médicas. La Dirección Administrativa será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección de personal que requiera el Municipio del Carmen, en función a los criterios establecidos. Asimismo, solo se pagara el tiempo extraordinario, previa justificación por escrito y autorización de cada una de las Dependencias o Entidades según corresponda, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del Titular así como de llevar un control de las mismas, ante cualquier requerimiento futuro.

II.- ALIMENTACION: La alimentación del personal al servicio del municipio, solo se erogara en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las Dependencias y Entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV.- ASESORIAS, ESTUDIO E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultoría, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costos y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V.- MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para su uso oficial. La Dirección Administrativa será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las Dependencias o Entidades en el momento que se requiera.

VI.- SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentara en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII.- CELULARES: El uso de servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de la Dependencias y Entidades. Solo se autorizara el servicio al personal que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso, estableciendo un cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX.- VIATICOS Y PASAJES: Solo se autorizaran viáticos y pasajes cuando las Dependencias o Entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentara en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizara en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada Dependencia o Entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI.- COMBUSTIBLE: Las Dependencias y Entidades deberán llevar un registro mediante bitácoras del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustible asignadas, utilizado exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección Administrativa, la cual llevara el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para eficientar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normativa que en la materia se encuentra vigente.

XII.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de Contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII.-MATERIALES: La dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y equipos del Municipio, única y exclusivamente para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV.- EQUIPOS DE COMPUTO: La adquisición de equipo de computo y servicio de internet se realizara bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizado por la Dirección Administrativa.

XV.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el Titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 21.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS 2011

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMP.

PERSONAL CONFIANZA y FUNCIONARIO

TABULADOR DE SUELDOS 2011

Nivel Val.	Mínimo 90%	Promedio 100%	Máximo 110%
22	\$ 3,911	\$ 4,346	\$ 4,780
21	\$ 3,180	\$ 3,533	\$ 3,886
20	\$ 2,585	\$ 2,872	\$ 3,160
19	\$ 2,102	\$ 2,335	\$ 2,569
18	\$ 1,709	\$ 1,899	\$ 2,088
17	\$ 1,389	\$ 1,544	\$ 1,698
16	\$ 1,129	\$ 1,255	\$ 1,380
15	\$ 918	\$ 1,020	\$ 1,122
14	\$ 747	\$ 830	\$ 912
13	\$ 603	\$ 670	\$ 737
12	\$ 487	\$ 541	\$ 595
11	\$ 394	\$ 438	\$ 482

Alta Dirección:
Presidencia Municipal

Cabildo

Dirección Ejecutiva:
Direcciones, Contraloría, Sec. Part.

Mandos Medios:
Subdirecciones, Jefaturas, Coordinaciones, Asesores

Empleados Confianza:

10	\$ 318	\$ 354	\$ 389
9	\$ 258	\$ 287	\$ 315
8	\$ 204	\$ 227	\$ 249
7	\$ 165	\$ 184	\$ 202
6	\$ 134	\$ 149	\$ 164
5	\$ 109	\$ 121	\$ 133

CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS

CAT.	SD Propuesto
50	495.59
49	485.87
48	460.03
47	445.83
46	435.91
45	427.36
44	419.92
43	405.40
42	397.41
41	385.75
40	366.41
39	362.02
38	345.60
37	341.65
36	327.29
35	314.21
34	308.88
33	296.58
32	290.55
31	286.35
30	279.42
29	275.81
28	269.03
27	264.37
26	251.42
25	243.24
24	240.35
23	230.76
22	217.96
21	213.68
20	208.69
19	204.97
18	195.96
17	186.56
16	180.67
15	174.45
14	168.75
13	165.74
12	160.24
11	155.67
10	150.77
9	142.48
8	138.83
7	133.54
6	129.59
5	120.80
4	116.68

CAT.	SD Propuesto
3	111.20
2	107.89
1	101.62

Artículo 22.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 23.- Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		550,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	550,001.00	4'400,000.00
Licitación Pública	4'400,001.00	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	2'400.000.00
Licitación Pública	2'400,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 24.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 25.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 26.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES, COMISARÍAS Y AGENTES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
	(EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipal	1,703.00	2,500.00

Artículo 27.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 28.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 29.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011

CLASIFICACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA

DIRECCION	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
-----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

Artículo 30.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaría de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cuerpo Edilicio, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Administrativa para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, integre e implante un Programa de Austeridad Presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2011. Dicho programa deberá hacerse del conocimiento del H. Cabildo en el mismo lapso. Así mismo la Unidad Administrativa deberá presentar bimestralmente o cuando se le requiera los resultados que se obtenga con el Programa.

TERCERO. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal adoptarán a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011, los indicadores de desempeño que correspondan, los cuales deberán hacer del conocimiento del H. Cabildo por los medios que este le indique.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Administrativa y la Tesorería Municipal a efectuar los estudios para transformar al Instituto Municipal de Planeación en la Unidad Técnica de Proyectos Municipales; y los resultados se presenten al H. Cabildo dentro de los 60 días naturales del ejercicio fiscal 2011. Dicho estudio deberá comprender al menos la viabilidad operativa, administrativa y económica de esta transformación.

QUINTO. La Tesorería Municipal, conjuntamente con las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Desarrollo Social y Económico, habrán de prever en los recursos que tengan asignados, una proporción de ellos para destinarla a aquellos proyectos que tengan impacto de la modernización urbana, el desarrollo económico y el turismo en el Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,711,179.34	2,738,922.97	7,740,599.14	3,956,451.68	655,168.64				2,489,124.32	35,291,446.09
CUERPO EDIFICIO	15,996,537.86	1,320,303.35	1,121,438.42	1,661,571.33	226,000.13				2,248,149.07	22,574,000.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	62,853,420.50	4,003,838.19	2,970,558.71	12,272,925.48	587,025.07			-	8,833,402.58	91,521,170.52
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	25,250,161.13	2,356,759.05	3,045,327.61	24,703,603.45	460,160.86				3,548,650.76	59,364,662.86
SERVICIOS BASICOS	21,952,219.99	4,325,149.92	2,992,700.00		357,800.00				3,085,159.01	32,713,028.92
TESORERIA	10,500,000.00	907,936.92	6,237,792.69	240,473,787.06	1,095,000.00			-	12,763,445.51	19,909,830.49
UNIDAD ADMINISTRATIVA	48,930,649.83	3,563,178.61	2,999,642.36		6,052,657.65				36,314,541.28	97,860,669.72
OBRAS PÚBLICAS	40,170,095.11	2,919,033.22	5,129,869.18	27,365.94	1,641,956.19	6,839,825.58		36,618,748.45	5,645,494.22	98,992,387.89
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	56,224,120.01	16,090,200.00	6,814,423.86		184,000.00				92,589,598.50	171,902,342.36
SEGURIDAD PUBLICA , VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	29,664,540.31	6,674,729.36	2,388,000.00		245,000.00			16,000,000.00	3,536,617.63	58,508,887.30
PENSIONADOS				3,473,757.94						3,473,757.94
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	16,918,891.86	2,500,000.00	1,806,000.00	14,070,794.44	290,000.00	1,500,000.00	7,958,578.99	55,223,787.06	2,377,776.45	102,645,828.80
DESARROLLO URBANO	9,973,377.27	823,976.45	316,616.04	3,000.00	777,100.53				1,401,655.72	13,295,726.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	3,932,637.63	161,439.60	16,494,373.78		55,238.04				52,691.82	20,696,380.87
TOTAL GENERAL	360,077,830.84	48,385,467.63	60,057,341.78	300,643,257.32	12,627,107.11	8,339,825.58	7,958,578.99	120,605,981.01	182,032,691.85	1,100,728,082.11

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copias certificadas del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal dice: Una vez concluido el punto **SIETE** del orden del día, se procede al desahogo del punto **OCHO** del mismo.

VIII. CLAUSURA

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL dice:

No habiendo más temas que discutir en la agenda de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, siendo las horas, del día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la misma.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

C. Aracely Escalante Jasso
Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen

Dr. Rubén Cicler García
Primer Regidor.

C. Martha Sagrario Martínez Miranda
Segunda Regidora.

C. Abraham Arjona Casanova
Tercer Regidor.

Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis
Cuarta Regidor.

C. Luís Ramón Peralta May
Quinto Regidor.

C. Natividad Ramos Ascencio
Sexta Regidor.

Br. Julián Javier Bolón Palma
Séptimo Regidor.

C. Leydi Fátima de Lourdes
Lugo Espadas
Octava Regidora.

C. Yolanda del Socorro González Barceló
Novena Regidora.

C. Jorge Alberto Ceballos Santos
Décimo Regidor.

C. Facundo Aguilar López
Décimo Primer Regidor.

Q.F.B. Maria de los Dolores
Oviedo Rodríguez
Síndico Administrativo

Lic. María Elena Francisca
González García
Síndico Jurídico

L.A.E. Alva del Carmen Millán Martínez
Síndico de Hacienda

Lic. José Enrique Zapata Acosta
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.